

aCAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DIRECTRICES GENERALES, HORIZONTE INSTITUCIONAL, CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN

La Institución educativa Juan Manuel González, es una institución mixta de carácter oficial, fundada el 5 de abril de 1951.

Sus Licencias de Funcionamiento:

Resolución N°1466 de noviembre 24/2015: aprobación de estudios para los niveles de preescolar (Transición), educación básica (Primaria de 1°. a 5°. y Secundaria 6°. a 9°.) y Educación Media Académica (10°. y 11°.), para otorgar título de BACHILLER ACADÉMICO.

Resolución N° 623 de mayo 12/2016, aprobación de estudios para el nivel de media técnica para otorgar título de BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.

Núcleo Escolar N°. 02

NIT. 816000739-4 Cod. **DANE**. 166170000027

Calendario: A

Niveles Ofrecidos: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica en “Gestión de organizaciones empresariales”

La institución educativa cuenta con tres sedes:

Sede 1 o sede central: ubicada en la Carrera 11 N° 46-00 Barrio Los Naranjos, Teléfono: 322 18 88, Celular 3207022051, Municipio de Dosquebradas Risaralda.

Sede 2 San Pedro y San Pablo: ubicada en la calle 50 N°. 14- 14 Barrio Los Naranjos, Teléfono 3328046, celular 3012597324, Municipio de Dosquebradas Risaralda.

Sede 3 Sagrado Corazón de Jesús: ubicada en la carrera 10 A N°. 42- A- 23 Barrio Playa Rica, Celular 3012597377, Municipio de Dosquebradas Risaralda.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN

Esta versión del Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Juan Manuel González, ha recogido valiosos aportes de ediciones pasadas; pero también se ha enriquecido con la nueva normativa y propuestas de la comunidad educativa. En él se encuentran los deberes y derechos de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, así mismo, establece el debido proceso formativo y los estímulos para estudiantes y padres de familia que lo ameriten.

Tres ejes soportan el presente Pacto de Convivencia:

1. La participación: la que se hace manifiesta a través de diferentes formas, como son el diálogo, la concertación, el apoyo mutuo y el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. El espíritu constructivo y formativo: como parte fundamental de la educabilidad y la enseñabilidad de los estudiantes Juanmanuelistas.

3. El debido proceso: que instruye a la comunidad educativa en el ejercicio del derecho a la defensa y el respeto a la legalidad.

ARTÍCULO 3. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia, que en adelante se denominará: Pacto de Convivencia, es el conjunto de orientaciones éticas, de normas y criterios establecidos, pactados y acordados por la Comunidad Educativa de la institución, con el fin de contribuir a la formación de personas sobre la base de su propia realización, de manera que cada uno aprenda a ser responsable, libre y autónomo con la exigencia y la colaboración de los otros, para promover un nuevo orden social y un proyecto de comunidad en el que todos sus miembros vivan en armonía y sana convivencia.

ARTÍCULO 4. RESOLUCIÓN RECTORAL N°.

008 de abril 24 de 2016

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PACTO DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZÁLEZ,

El Rector de la I.E. Juan Manuel González, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y las leyes 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 del 15 de marzo 15/2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 reglamentario de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y normas complementarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los artículos 73 y el 87 de la Ley 115 de 1994, establecen que cada institución educativa deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto educativo institucional PEI, en el que se especifiquen principios y fines del establecimiento, el Reglamento para docentes y estudiantes y el Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo. (Sentencia de la Corte C-866 de agosto 15/2001).
3. Que el artículo 144, literal C, de la ley 115/94, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, instruye que los establecimientos educativos deben tener un Reglamento o Manual de convivencia, que debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
5. Que en los últimos años han sido expedidas las leyes 1098 de 2006, Código de Infancia y

Adolescencia, Decreto 1290 de 2009 sobre el sistema de evaluación de estudiantes, Ley 1620 de marzo 15 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; el Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 reglamentario de la ley 1620, normas que regulan y modifican la vida escolar, lo que hace necesario el acoplamiento normativo del pacto en materia jurídica y procedimental.

6. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Que el Consejo Directivo según Acuerdo N°. 007 de 2017, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Pacto de Convivencia Escolar.

8. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley, y por ello,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Pacto de Convivencia de la Institución educativa Juan Manuel González, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del nuevo Pacto de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento, haciéndolo en forma virtual en la página WEB de la institución e imprimiendo 2000 ejemplares para difusión directa a los integrantes de la comunidad educativa, quienes asumirán su costo.

Dado en la Rectoría de la I.E. Juan Manuel González, el 7 de septiembre de 2017 y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL GONZÁLEZ RAYO
Rector

ARTÍCULO 5. RESEÑA HISTÓRICA

La Institución cuenta con un área de 11.000 metros cuadrados y fue fundada el 5 de abril de 1951 para la educación básica primaria y en marzo 16 de 1993 para la básica secundaria; la primera promoción de bachilleres, se realizó en 1998 y en el año 2002 fue fusionada con las Sedes San Pedro y San Pablo del barrio los Naranjos, y, Sagrado Corazón de Jesús del barrio Guayacanes, por medio de Resolución N°. 2526 de noviembre 22 de 2002 por parte de la Gobernación de Risaralda, asumiendo el nombre de Institución Educativa Juan Manuel González.

En el 2007 se da inicio a la modalidad de Bachillerato Técnico, aprobado mediante Resolución 744 de noviembre 27 de 2007 y el 2014 se inicia con las modalidades Académica y Técnica, en aras de ampliar la cobertura educativa. A finales del 2015 e inicios del 2016, la Secretaría de educación realiza visitas para la revisión de planes de estudio y actualización de licencias de funcionamiento, para ello, expide la Resolución N° 1466 de noviembre 24/2015 mediante la cual se aprueba la modalidad de bachillerato académico, para otorgar título de “BACHILLER ACADÉMICO”, y expide la Resolución N° 623 de mayo 12/2016 para actualizar la modalidad de Bachillerato Técnico en Gestión de Organizaciones empresariales, para otorgar título de “BACHILLER TÉCNICO EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES”, las cuales están actualmente vigentes.

SEDE JUAN MANUEL GONZÁLEZ

La Institución Educativa Juan Manuel González de Dosquebradas, fue creada en el año 1951 al interior de una casa ubicada en el sector del cruce y con el nombre de “Escuela La Rosa”, con la finalidad específica de atender a los hijos de los trabajadores de la fábrica que lleva dicho nombre.

Para el año 2002 se produce una modificación educativa orientada por el Ministerio de Educación

Nacional (M.E.N), para dar cumplimiento a lo definido por la Ley 715 del año 2001, en su artículo 9°, que orienta la transformación administrativa de la educación y la concreción de la figura de establecimientos e Instituciones educativas, *“cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes”*¹ en cumplimiento de lo anterior, se produce la fusión de lo que era el colegio Juan Manuel González, con todos los niveles de la educación formal de Transición a Undécimo grado, con las escuelas San Pedro y San Pablo de los Naranjos y Sagrado Corazón de Jesús del barrio Playa Rica, que ofertaban educación de Transición a Quinto en la misma área de influencia, lo cual se concreta finalizando el año 2002 mediante la expedición de la Resolución N°.2526 de noviembre 22 de 2002 por parte de la Gobernación de Risaralda y se da aplicación a la misma a partir del año 2003.

En el año 2004, con el respaldo de la Gobernación de Risaralda, se construyeron cuatro nuevas aulas en la sede principal, ampliando la cobertura para 320 estudiantes y para el año 2005 previa consulta a la comunidad educativa, se adoptó la modalidad de la media Técnica para graduar “Bachilleres Técnicos con especialidad en Gestión de Organizaciones Productivas”, la cual contó con la debida aprobación de la Secretaria de Educación municipal, mediante Resolución N° 544 de noviembre 27 de 2007, lo que ha facilitado procesos de formación para creación de empresas y la realización de muestras empresariales al interior de la institución y fuera de ella.

Desde el año 2006 al 2015 la institución educativa graduó bachilleres técnicos en Gestión de Organizaciones Productivas. A partir del 2016 y después de una reestructuración del Plan de Estudios y las intensidades horarias semanales y de la correspondiente aprobación de estudios según Resolución N° 623 de mayo 12/2016, el

¹ Ley 715 de 2001, artículo 9°.

título de Bachiller Técnico cambia por “TÉCNICO EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES” con una intensidad horaria semanal de 37 horas, replanteándose la jornada académica de los estudiantes y docentes del área técnica, la cual queda con 30 horas en jornada ordinaria y 7 horas en jornada extendida en la tarde.

En el año de 2009 se hace el convenio con el SENA para formar y certificar a los estudiantes de la media técnica en los programas titulados “Técnico en ventas de productos y servicios” y “Técnicos en recursos humanos” como unas titulaciones complementarias al título de Bachiller Técnico que ofrece la institución, alcanzando la primera promoción en el año 2012. Para el año 2016, el convenio continúa únicamente con el programa titulado “Técnico en ventas de productos y servicios”

SEDE SAN PEDRO Y SAN PABLO

El nombre de la sede se toma en honor de los apóstoles San Pedro y San Pablo, cuya celebración se realiza el 29 de junio de cada año.

Esta sede fue fundada en el año 1973 por el señor Jaime Giraldo García, a través de acciones con la comunidad del sector, que mediante convites, unieron esfuerzos cargando piedras y ladrillos para la construcción de la Parroquia y la escuela, que comparten el mismo nombre de San Pedro y San Pablo, en terrenos donados por el señor antes mencionado.

Desde el 2014, en esta sede fueron ubicados los grados transición, primero y segundo, en ambas jornadas con el fin de facilitar procesos de formación adecuados a la edad de los infantes, dando traslado a los estudiantes de los grados 3º, 4º y 5º, a la sede principal, donde son atendidos diariamente en jornada de la tarde.

La teleología de la sede, que incluye sus símbolos e imágenes, así como la misión, la visión, la política de calidad, los valores institucionales, son los mismos del colegio Juan Manuel González, al cual fue fusionada. Se recuerda que la sede se ubica en la CALLE 50 N°14-14 Barrio Los Naranjos, Dosquebradas.

SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Fundada el 22 de junio del año de 1977, día del sagrado corazón de Jesús. Se inician labores con dos aulas únicamente.

Hasta 1978 la escuela funcionaba en un segundo piso de una casa de bahareque que existía al frente de un puente viejo, que está sobre el paso de la quebrada y ese acceso viene desde arriba del sector del crucero que en ese tiempo era una trocha. Desde 1979 se ubica en la sede actual carrera 10 A N°. 42-A- 23 Barrio Playa Rica, Dosquebradas, en terreno donado por el señor Roberto Gómez.

Desde el 2014, en esta sede fueron ubicados los grados transición, primero y segundo, en ambas jornadas con el fin de evitar accidentes con niños más grandes, y los estudiantes de grados 3º a 5º fueron reubicados en la sede principal, donde se atienden en la jornada de la tarde.

La teleología de la sede, que incluye sus símbolos e imágenes, así como la misión, la visión, la política de calidad, los valores institucionales, son los mismos del colegio Juan Manuel González, al cual fue fusionada.

ARTÍCULO 6. OBJETIVO GENERAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes estableciendo normas claras de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales armoniosas, gratificantes y basadas en el respeto y el afecto, fortaleciéndolos en valores y haciendo del conflicto una oportunidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos para resolver en forma justa, equitativa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar el debido proceso en cada una de las situaciones que se presenten.
- Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

- Orientar y comprometer a la comunidad educativa con el mantenimiento y cuidado del medio ambiente y de los bienes de la institución.

ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Juan Manuel González se orienta hacia una educación humanista, entendida como un proceso de construcción de la persona en un ambiente de respeto, autonomía y dignidad, potenciando dimensiones cognitivas, socioafectivas, comunicativas, artísticas, tecnológicas, biofísicas y científicas, que favorezcan su liderazgo y participación transformadora de la realidad.

Interesados en una formación humanista al servicio del ser, la perspectiva educativa parte de un concepto donde la misma persona está en un proceso de construcción permanente y la institución ofrece desde su proyecto, la posibilidad del desarrollo de habilidades personales y comunitarias para su posterior desempeño en la sociedad.

Los padres de familia comparten y colaboran en el proceso educativo de sus hijos y garantizan en la familia unas buenas relaciones interpersonales, basadas en la igualdad de derechos, deberes y en el respeto recíproco de todos sus integrantes, para generar compromiso de participación en los procesos de formación integral liderados por la institución.

ARTÍCULO 9. MISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Juan Manuel González de Dosquebradas Risaralda, forma integralmente a sus estudiantes como Bachilleres Técnicos y Académicos, haciéndolos competentes para convivir en armonía como ciudadanos emprendedores, trascendentes y autónomos, con capacidad de liderazgo para desempeñarse en el mundo académico y laboral teniendo claro su proyecto de vida.

ARTÍCULO 10. VISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Juan Manuel González para el año 2020 será reconocida en la región por prestar servicios educativos de calidad y por ocupar los primeros lugares en la educación oficial

de Dosquebradas, por la formación integral de estudiantes que respondan con compromiso personal a las exigencias del mundo social y globalizado que demanda seres humanos en búsqueda permanente de la excelencia.

ARTÍCULO 11. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Juan Manuel González es una institución comprometida con la comunidad, en búsqueda constante de la excelencia a través del trabajo de sus directivos y docentes, para formar ciudadanos íntegros, con capacidad de liderazgo, emprendedores y competitivos con unos valores y principios bien fundamentados que contribuyan a la transformación de su ambiente social.

ARTÍCULO 12. VALORES INSTITUCIONALES:

CONVIVENCIA: Es la facultad para establecer relaciones humanas cálidas, basadas en actitudes como el respeto, la tolerancia, la armonía y el compañerismo, con miras a que todos los miembros de la comunidad educativa puedan convivir en paz, reflejando la misma en todos los ámbitos de su vida.

AUTONOMÍA: Es la claridad de los individuos en sus posturas ideológicas, en la integridad de su comportamiento y asertividad en la toma de decisiones, buscando siempre el bienestar personal y colectivo, responsable, coherente y consecuente con sus acciones.

TRASCENDENCIA: Es la conciencia que toma el ser humano sobre su compromiso con los demás, con la naturaleza y la necesidad espiritual de su progreso individual enfocado hacia la realidad suprema del ser.

PERTENENCIA: Es el amor, el respeto, el compromiso personal y el cuidado por cada uno de los espacios, equipos, materiales y símbolos institucionales; es el orgullo de pertenecer a la comunidad juanmanuelista; el representar con decoro a la institución dentro y fuera de la misma.

SOLIDARIDAD: Es el valor orientado al servicio desinteresado para con las demás personas, especialmente para con aquellos que más lo

necesitan, en diferentes espacios, circunstancias y en el momento oportuno.

ESPIRITUALIDAD: Es la certeza de saber que existe un Ser Supremo que guía y orienta al ser humano, que no es sólo un cuerpo físico sino que en esencia es espíritu, que se debe cultivar para ser conducidos hacia la senda del Supremo Creador en un proceso de evolución consciente.

ARTÍCULO 13. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. EL ESCUDO



TRES ESTRELLAS: Representan las tres sedes de la institución educativa.

EL LIBRO: Representa el objetivo primordial de la propuesta educativa, basada en la apropiación del conocimiento pero trascendiendo a él e impactando la realidad institucional, Abierto, pues seguimos escribiendo nuestra historia desde el año 1951 hasta nuestros días.

CONVIVENCIA: Donde todos los estamentos de la comunidad educativa tengan espacios de alegría, compañerismo, alteridad, paz, armonía, respeto y calidez en las relaciones.

TRANSCENDENCIA: Entendiéndose que el ser humano no puede alejarse de su realidad inminente. Debe ser consciente de su necesidad

espiritual y de su compromiso ideal con otros seres humanos y con la realidad espiritual suprema.

AUTONOMÍA: Buscamos individuos con claridad en las posturas ideológicas, certeza en los comportamientos y asertivo en la toma de decisiones.

LOS COLORES determinan el entorno que vive en nuestra institución:

Azul: Representa el recurso hídrico que delimita nuestras sedes, que las trasciende y afecta.

Blanco: Representa la paz, armonía y tranquilidad que vive la institución.

Verde: Representa el recurso de vegetación existente y que engalana físicamente el entorno en que vivimos.

2. BANDERA



La bandera posee los tres colores azul, blanco y verde, con el escudo en el centro, el azul Representa el recurso hídrico que delimita nuestras sedes, que las trasciende y afecta, el **blanco** representa la paz, armonía y tranquilidad que vive la institución y el **verde:** representa el recurso de vegetación existente y que engalana físicamente el entorno en que vivimos.

3. HIMNO INSTITUCIONAL

El himno institucional se compuso con métrica cuadrada 2/4 .

Letra e interpretación: docente Piedad del Carmen Cardona.

Juan Manuel González, te entonamos
este canto de grata identidad;
por tu lucha y sana convivencia
semillero digno de honrar (bis).

Dosquebradas, nuestro municipio,
con carisma luchó por su ideal
y alberga la sabiduría
juventudes sedientas de triunfar (bis).

Coro

Juan Manuel González, te honramos,
tres estrellas simbolizan tu honor,
convivencia, paz, autonomía,
transcendencia, liderazgo y fervor.

Juan Manuel González, te queremos,
tu bandera proclama una visión;
a luchar por nuestros ideales,
construyendo un mundo mejor.

Entonemos, llenos de gran júbilo,
educando a nuestra población;
cual soldados valientes marcharemos,
estrella guía mi buena educación (bis).

Juan Manuel González, te queremos,
tu bandera proclama una visión;
a luchar por nuestros ideales,
construyendo un mundo mejor.

Entonemos, llenos de gran júbilo,
educando a nuestra población;
cual de soldados de valientes marcharemos,
estrella guía mi buena educación (bis).

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

EXCELENCIA: es una meta de la institución que implica que cada miembro de la comunidad se comprometa libremente a “dar lo mejor de sí” trascendiendo los límites del compromiso.

DIGNIDAD: el acto educativo se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, encontrando en ellos la presencia viva de Dios.

DEMOCRÁTICA: buscamos construir ambientes que favorecen la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.

COMPROMISO: es compartir con los demás en especial con los más necesitados, desfavorecidos; un proyecto educativo con el cual compromete sus vidas, su tiempo, sus talentos y sus bienes.

AUTONOMÍA: la institución busca orientar a todos sus integrantes en el desarrollo de la personalidad y en la capacidad para asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes.

EQUIDAD: se manifiesta en cada persona de la institución, como actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.

LIBERTAD: favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta institución por su propia voluntad, optar por aquello que desea y asumir las consecuencias de sus decisiones.

ARTÍCULO 15. FUNDAMENTOS LEGALES

El Pacto de Convivencia de la Institución Educativa Juan Manuel González, se fundamenta legalmente en:

Constitución Política de Colombia: Título I,II, de los principios fundamentales y de los derechos, las garantías y los deberes.

Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, Títulos I, II, III, IV, V, VII, X

Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1290 de 2009, “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011 “Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”

Ley 1620 del 15 de marzo 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.”

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 reglamentario de la ley 1620 de 15 de marzo de 2013.”

Ley 734 Código Disciplinario Único

Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994, Ministerio de Justicia, Capítulo III. “Por el cual el gobierno sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.”

Decreto 2737 Código del menor artículos 320 al 325 no derogados por la ley 1098 de 2006

Resolución1956 por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.

Resolución 03353 RESOLUCIÓN NÚMERO 3353 (de 02 de Julio de 1993) “Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País ”

Decreto 1075 de 2015

Decreto 1743 de 1994 (agosto 3) “Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.”

Resolución 01600 (del 08 de marzo de 1994) “Por el cual se establece el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.”

Decreto 1286 (27 abril de 2005) “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.”

Ley 133 DE 1994 por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos

LEY 734 DE 2002 (febrero 5) “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.”

Ley 745 de 2002 "Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia".

Ley 30 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1850 de 2002 (agosto 13) “Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 3020 (10/12/2002) “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”

Decreto 2082 de Noviembre 18 de 1.996. “Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con necesidades educativas o con capacidades o talentos excepcionales”

Decreto 2287 de agosto 12 de 2003. Obligatoriedad de completar el esquema de vacunas.

Decreto 366 de Febrero 9 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva."

Directiva Ministerial No. 02 de enero 26 de 2012 “Competencias de los Rectores y Directores Rurales en materia de Jornada Laboral de los Educadores y Jornada Escolar de los Estudiantes.”

Directiva Ministerial No. 16 de 12 de junio de 2013 “Criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los Educadores”

Directiva Ministerial No.22 de 21 de julio de 2010 “orientaciones sobre el uso de los recursos de la gratuidad”

Directiva Ministerial No.29 de 16 de Noviembre de 2010 “Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes”

Directiva Ministerial No.55 de 18 de Diciembre de 2014 “Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares”

Resolución 13342 de 1982 funciones de directivos y docentes

Acuerdo municipal No. 028 de 2008.

LEY 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, 6 laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar,

en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

ARTÍCULO 16. LAS NORMAS Y SUS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

Democracia Escolar

Constitución de 1991: Art. 5 -18-20 – 117 – 118
Ley 115 de 1994
Decreto 1860 de 1994
Decreto 1286 de 2005
Ley 133 DE 1994
Decreto 1075 de 2015

Comunidad Educativa

Ley 115 de 1994
Constitución de 1991: art.68
Decreto 1860 de 1994
Decreto 1075 de 2015
Decreto 1850 DE 2002
Decreto 2082 de Noviembre 18 de 1.996
Decreto 366 de Febrero 9 de 2009

Derechos Humanos

Constitución de 1991: Art. 1-4-5-7-11-13-15-16-18-19-20-29

El Rector

Decreto 1860: Art. 20-25
Decreto 1075 de 20165

Jornada laboral y académica - plantas

Decreto 3020 (10/12/2002)
Directiva Ministerial No. 02 de enero 26 de 2012
Directiva Ministerial No. 16 de 12 de junio de 2013

Decreto 1075 de 2015

Consejo Directivo

Decreto 1860: Art. 21 -23
Decreto 1075 de 2015

Consejo Académico

Decreto 1860
Decreto 1075 de 2015

Gobierno Escolar

Decreto 1860; Art. 20
Decreto 1075 de 2015

Personero Y Contralor Estudiantil

Ley 115 de 1994: Art. 94 literales a y b
Decreto 1860: Art 28
Decreto 1075 de 2015
Acuerdo municipal No. 028 de 2008

Los Padres De Familia

Decreto 1286 DE 2005: Art. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-14-18.
Ley 115 de 1994
Decreto 1860: Art. 3

Pacto de Convivencia

Ley 115 de 1994: Art. 73-87
Decreto 1860: Art. 7-17
Ley 1620 de 2013
Decreto 1965 de 2013
Decreto 1850 DE 2002
Decreto 1075 de 2015

Comités De Evaluación Y Promoción

Decreto 1860: Art.50

Decreto 230: Art. 8

Reprobación del año escolar

Decreto 1860 de 1994: Art. 53

Decreto 1290 de 2009

Directiva Ministerial No.29 de 16 de Noviembre de 2010

Proyectos pedagógicos y salidas pedagógicas

Resolución 03353 (de 02 de Julio de 1993)

Decreto 1743 (agosto 3 de 1994)

Resolución 01600 (del 08 de marzo de 1994)

Directiva Ministerial No.55 de 18 de Diciembre de 2014

Infancia Y Adolescencia

Ley 1098 DE 2009

Decreto 2737 artículos no derogados

Disciplinario Código Único

Ley 734: Art. 33-34-35

Obligatoriedad de completar el esquema de vacunación

Decreto 2287 de 2003

Reglamentación al consumo de bebidas alcohólicas

Ley 124 de 1994

Ley sobre el uso de estupefacientes

Ley 745 de 2002

Ley 30 de 1986

Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994

Prohibiciones de funcionarios públicos

Resolución 1956 de 2008: art. 1-2-3-4.

Decreto 1075 de 2015

Gratuidad

Decreto 4807 de 20 de diciembre de 2011

Directiva Ministerial No.22 de 21 de julio de 2010

Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 17. SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE ATINENTES AL DESARROLLO COMPORTAMENTAL, ACADÉMICO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

SENTENCIA 098 de marzo de 1994

SENTENCIA 596 de diciembre de 1994

SENTENCIA 316 de diciembre de 1994

SENTENCIA 439 de octubre de 1994

SENTENCIA 519 de 1992

SENTENCIA 500 de 1998

SENTENCIA 348 de 1996

SENTENCIA 024 de 1996

SENTENCIA 519 de 1992

SENTENCIA 543 de 1997

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, RETIRO,

CAUSALES DE CANCELACIÓN Y DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 18. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante Juanmanuelista es una persona interesada en su proceso formativo integral, cultivando valores como la responsabilidad, la autonomía, la solidaridad, el sentido de

pertenencia por su institución y disposición para servir a sus semejantes

ARTÍCULO 19. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Quien aspire a ser admitido como estudiante de la I.E. Juan Manuel González debe:

1. Adquirir, analizar, respetar y aceptar el Pacto de Convivencia institucional.
2. Diligenciar correcta y completamente el formulario de inscripción y acreditarlo según cronograma establecido.
3. Cumplir con todos los requisitos estipulados en las normas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del municipio y las contempladas en el presente Pacto de Convivencia.
4. Al menos uno de sus padres o acudientes deberá firmar la tarjeta de matrícula mediante la cual se comprometen a cumplir con la normatividad escolar y el Pacto de Convivencia y responderá moral y económicamente por él ante la institución educativa, compromiso que adquiere al firmar la matrícula.

Parágrafo: La institución educativa Juan Manuel González se reserva el derecho de admisión de estudiantes que no cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS DE EDAD

Las edades requeridas para ingresar a la institución educativa Juan Manuel González son:

Transición: 5 años
Primero: 6 años – 7 años
Segundo: 7 años – 8 años
Tercero: 8 años – 9 años
Cuarto: 9 años – 10 años

Quinto: 10 años – 11 años
Sexto: 11 años – 12 años
Séptimo: 12 años – 13 años
Octavo: 13 años – 14 años
Noveno: 14 años – 15 años
Décimo: 15 años – 16 años
Undécimo: 16 años – 17 años

La edad mínima de ingreso es de 5 años y la máxima 17 años

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Los (las) estudiantes que ingresen por primera vez a la institución educativa Juan Manuel González, deben presentar en el momento de la matrícula los siguientes documentos:

1. Formulario diligenciado de solicitud de cupo.
2. Fotocopia del registro civil.
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
4. Fotocopia del documento de identidad del acudiente.
5. Fotocopia de la E.P.S.
6. Acta de aceptación del pacto de convivencia.
7. Certificados de estudios originales de los grados cursados en otra u otras institución educativas.
8. 2 fotos a color, tamaño documento fondo azul.

El (la) estudiante que al matricularse presente documentos falsos o alterados se hará acreedor a la cancelación de la matrícula y demás sanciones que determine la ley.

ARTÍCULO 22. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

Los (las) estudiantes que vienen en continuidad renovarán su matrícula ante la Secretaría, presentando:

1. Pre matrícula diligenciada
2. Acta de aceptación del pacto de convivencia
3. Paz y salvo de la Institución.
4. Fotocopia de la E.P.S actualizada
5. 2 fotos a color, tamaño documento

Parágrafo primero: Los (las) estudiantes que, presenten diagnóstico por discapacidad o enfermedades que requieran un tratamiento especial al interior de la institución educativa deberán anexar constancia de los profesionales o instituciones que los (las) intervienen, para desde el colegio brindarle acompañamiento y dar cumplimiento a la política de inclusión.

Parágrafo segundo: El (la) estudiante con dificultades de convivencia escolar será admitido de acuerdo con el concepto y requisitos que determine el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo tercero: El padre o madre de familia o representante legal y el (la) estudiante, mediante el acto formal de firma de la matrícula, se comprometen a aceptar y cumplir el presente Pacto de Convivencia, durante el año escolar.

Parágrafo cuarto: Todo (a) aspirante para matricularse deberá legalizar el año o los años cursados con anterioridad.

Parágrafo quinto: La institución educativa Juan Manuel González no reserva cupos a estudiantes que no se presenten en las fechas programadas

para matrículas de acuerdo con el cronograma aprobado. La cobertura máxima de estudiantes por grupos o cursos depende de la capacidad instalada de las aulas.

Parágrafo sexto: Se consideran estudiantes del plantel educativo aquellos que hayan cumplido estrictamente el proceso de matrícula con el cual se adquiere el compromiso formal, permanente y obligatorio entre el (la) estudiante, el padre, madre de familia o representante legal y la institución, durante el respectivo año de la matrícula.

Parágrafo séptimo: El (la) estudiante podrá pertenecer a la institución siempre y cuando cumpla estrictamente con las normas contempladas en este Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 23. CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula de un (una) estudiante podrá ser cancelada por:

1. Voluntad del padre o madre de familia o su representante legal que haya firmado la matrícula.
2. Disposición disciplinaria de la institución de conformidad con las normas y procesos estipulados en este Pacto de Convivencia.
3. Inasistencia a las actividades académicas programadas en el Plan de Estudios que resulte superior al 20% del tiempo total previsto (SIEE)
4. Violaciones a la ley de Infancia y Adolescencia y a la normativa nacional vigente que ameriten retiro o cambio de

institución y que deban ser de conocimiento de las autoridades judiciales y otros entes gubernamentales.

ARTÍCULO 24. UNIFORMES

A. Hombres Uniforme de Diario

- Pantalón clásico gris bota recta.
- Camiseta blanca manga corta, con el escudo del colegio en el pecho al lado izquierdo, cuello, manga y sisa con borde gris. (En caso de usar camisilla debe ser de color blanco).
- Zapatilla totalmente de color negra.
- Medias clásicas grises.
- Chaqueta gris con líneas de color gris oscuro en la parte superior y encima de ellas las iniciales J.M.G. y tres estrellas en color blanco.

B. Mujeres Uniforme de Diario

- Jardinera a cuadros grises y blancos, cuyo largo debe quedar a la mitad de la rodilla.
- Camisa blanca sport manga corta, sin ribete de otro color.
- Zapatilla de color totalmente negra.
- Medias rodilleras blancas.
- Chaqueta gris con líneas de color gris oscuro en la parte superior y encima de ellas las iniciales J.M.G. y tres estrellas en color blanco.
- Adorno para el cabello blanco o negro de tamaño moderado y que no interfiera con el concepto de uniforme

C. Uniforme de Gala Media Técnica: a partir del año 2018

Hombres

- Pantalón clásico gris bota recta
- Camisa blanca manga larga, camisilla blanca
- Zapato de material negro
- Medias clásicas grises.
- Corbata gris
- Botón especial diseñado para el área técnica.

Mujeres

- Jardinera a cuadros grises y blancos, cuyo largo debe quedar a la mitad de la rodilla.
- Camisa blanca manga larga
- Zapatilla de color totalmente negra.
- Media rodillera blanca
- Adorno para el cabello blanco o negro de tamaño moderado y que no interfiera con el concepto de uniforme.
- Botón especial diseñado para el área técnica.

D. Educación Física Hombres y Mujeres:

- Sudadera azul oscura bota recta, con dos venas laterales blancas a ambos lados, al lado izquierdo lleva las iniciales JMG de manera vertical.
- Pantalón azul oscuro (opcional)
- Camiseta blanca manga corta, cuello y manga con ribete azul oscuro, escudo del colegio en el pecho al lado izquierdo.

- Chaqueta, azul oscura con las iniciales J.M.G y tres estrellas en color blanco, las mangas con dos venas blancas
- Media tobillera azul oscura o negra
- Tenis de color totalmente negro
- Adorno para el cabello blanco o negro de tamaño moderado y que no interfiera con el concepto de uniforme

Parágrafo primero: El (la) estudiante de la institución educativa Juan Manuel González deben presentarse al plantel educativo correctamente vestido y aseado, usando el uniforme completo de acuerdo con las actividades que se vayan a realizar en la respectiva jornada académica.

Parágrafo segundo: El (la) estudiante de la institución educativa Juan Manuel González que requiere ingresar a la institución en horario diferente a su jornada académica a actividades extracurriculares o académicas debe hacerlo usando el uniforme completo de diario o educación física de acuerdo a las orientaciones del docente o tutor.

Parágrafo tercero: El uniforme es un elemento importante de identidad y por tanto debe portarse con respeto y elegancia dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO III

COMUNIDAD EDUCATIVA Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 25. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y en el artículo 18 del decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto institucional que se ejecuta en La Institución Educativa Juan Manuel González. La comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo primero: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994 Artículo 18.

ARTÍCULO 26. INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en la ley 115, artículos 142 al 145 y el decreto 1860 de 1994 artículo 19, se conforma el gobierno escolar en la Institución educativa, el cual estará integrado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 27. EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, lo integran:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, un docente por primaria y uno por secundaria.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de padres de familia según el Decreto 1286 de 2005 artículo 8. En caso que la asociación de padres de familia pertenece más del 50% de los padres, se nombrará un representante de los consejo de Padres y uno de la Asociación de Padres.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- e. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su

defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes,

- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo serán las establecidas por la Ley 115 de 1994 art.144 y Decreto 1860, art.23 y normas que le complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 29. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico, convocado y presidido por el Rector, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del Proyecto Educativo Institucional. Este Comité en la institución educativa Juan Manuel González está integrado por:

- a. Rector quien lo preside
- b. Los coordinadores
- c. Un docente (jefe de área) por cada área definida en el plan de estudio y un docente por cada grado de primaria.

Parágrafo primero: Los docentes que integran el Consejo Académico son elegidos por un año lectivo.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO

ACADÉMICO:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en PEI;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- h. Proponer los mecanismos necesarios para el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20).

ARTÍCULO 31. En relación con lo reglamentado por el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIEE

- a. Realizar el estudio del SIEE.
- b. Articulación del SIEE con el PEI.
- c. Adopción del SIEE mediante acuerdo.
- d. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- e. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción y que previamente hayan seguido el conducto regular.
- f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones académicas de los estudiantes y la Comunidad educativa.
- g. Definir estrategias para solución de problemas.
- h. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- i. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- j. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 32. RECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual

establece entre las funciones del rector o director entre otras:

"Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Y en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

FUNCIONES DE RECTORES O DIRECTORES.

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
 - i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 - l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
 - m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
 - o. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
 - p. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
 - q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
 - r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
 - b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
 - c. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
 - d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
 - e. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
 - f. Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Consejo Directivo).
 - g. Definir y adoptar a través del Consejo Directivo el SIEE como componente del PEI.
 - h. Ajustes permanentes al SIEE.

De conformidad con la Ley No.1620 de 15 de marzo de 2013, artículo 19, el director o rector del establecimiento tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento

Según lo adoptado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes SIEE, corresponde al rector:

educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

- e. El artículo 34 de la Ley 1620 estipula la divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

ARTÍCULO 33. DIRECTIVOS DOCENTES

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- a. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- b. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.

- c. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

ARTÍCULO 34. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Será el (la) estudiante de grado undécimo que resulte electo en comicios generales realizados en la última semana de febrero, en votación secreta por el sistema de mayoría simple en la que podrán participar todos los estudiantes matriculados de secundaria.

La convocatoria para la elección de personero estudiantil, se hará por resolución rectoral la primera semana de febrero de cada año escolar.

REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN

1. Cursar grado 11°
2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Compromiso con la institución y con sus representados.
4. Contar con un excelente comportamiento en el aula y fuera de ella y un buen rendimiento académico.
5. Conocer ampliamente sus funciones.
6. Demostrar conocimiento y cumplimiento del pacto de convivencia.
7. Realizar la inscripción de la candidatura ante el rector en la fecha establecida.
8. En el momento de la inscripción el candidato debe entregar una (1) foto tamaño cédula, un programa de gobierno debidamente sustentado y posible de realizar.

ARTÍCULO 35. INCOMPATIBILIDAD

El Personero estudiantil no podrá ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.

ARTÍCULO 36. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

El Personero estudiantil perderá su condición por:

1. Incumplimiento de su función y cuando medie una censura del Consejo estudiantil.
2. Haber cometido una falta grave contra el Pacto de convivencia.
3. Presentar al Consejo estudiantil y al Rector la renuncia voluntaria e irrevocable de su cargo.

Parágrafo primero: El Rector declarará desierto el cargo y convocará a nuevas elecciones, para que se haga la revocatoria con los mismos estudiantes que lo eligieron.

Parágrafo segundo: Si éste estudiante no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave, o cancela matrícula, será relevado del cargo y se designaría al candidato siguiente en votación para Personero. En caso en que sólo se haya presentado un único candidato se efectuará una nueva elección.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes,

organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo primero:: El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el del contralor y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo segundo: Quien sea elegido como personero(a) formara parte del comité de convivencia escolar (ley 1620).

ARTÍCULO 38. PERSONERITO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Será el (la) estudiante de grado quinto que resulte electo en comicios generales realizados en la última semana de febrero, en votación secreta por el sistema de mayoría simple en la que podrán participar todos los estudiantes matriculados de primaria.

La convocatoria para la elección de personerito estudiantil, se hará por resolución rectoral la primera semana de febrero de cada año escolar.

REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN

1. Cursar grado 5

2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Compromiso con la institución y con sus representados
4. Contar con un excelente comportamiento en el aula y fuera de ella y un buen rendimiento académico.
5. Tener una antigüedad por lo menos de un año en la institución.
6. Demostrar conocimiento y cumplimiento del pacto de convivencia.
7. Realizar la inscripción de la candidatura ante el rector en la fecha establecida.

En el momento de la inscripción el candidato debe entregar una (1) foto tamaño cédula, un programa de gobierno debidamente sustentado y posible de realizar.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES:

- a. Trabajar en equipo con el personero de los estudiantes.
- b. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- c. Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos y darlas a conocer al personero de los estudiantes;
- d. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

- e. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 40. CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Será el (la) estudiante de grado décimo que resulte electo en comicios generales realizados en la última semana de febrero, en votación secreta por el sistema de mayoría simple en la que podrán participar todos los estudiantes matriculados de secundaria.

La convocatoria para la elección de El (la) Contralor (a) estudiantil, se hará por resolución rectoral la primera semana de febrero de cada año escolar.

ARTÍCULO 41. REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN

1. Cursar grado 10º.
2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Compromiso con la institución y con sus representados.
4. Contar con un excelente comportamiento en el aula y fuera de ella y un buen rendimiento académico.
5. Tener una antigüedad por lo menos de un año en la institución. Conocer ampliamente sus funciones.
6. Demostrar conocimiento y cumplimiento del pacto de convivencia.

7. Realizar la inscripción de la candidatura ante el rector en la fecha establecida.
8. En el momento de la inscripción el candidato debe entregar una (1) foto tamaño cédula, un programa de gobierno debidamente sustentado y posible de realizar.

Parágrafo 1: El (la) Contralor (a) estudiantil no podrá ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo directivo.

ARTÍCULO 42. PÉRDIDA DE INVESTIDURA

El (la) Contralor (a) estudiantil perderá su condición por:

1. Incumplimiento de su función y cuando medie una censura del Consejo estudiantil.
2. Haber cometido una falta contra el Pacto de convivencia.
3. Presentar al Consejo estudiantil y al Rector la renuncia voluntaria e irrevocable de su cargo.

Parágrafo 1: El Rector declarará desierto el cargo y convocará a nuevas elecciones, para que se haga la revocatoria con los mismos estudiantes que lo eligieron.

Parágrafo 2: Si éste estudiante no cumple con sus funciones o comete alguna falta grave, o cancela matrícula, será relevado del cargo y se designaría al candidato siguiente en votación para Contralor. En caso en que sólo se haya presentado un único candidato se efectuará una nueva elección.

FUNCIONES:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado. Buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Municipal.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Municipal
- c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Promover La enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
- e. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- f. Presentar a la Contraloría municipal denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenecen.
- g. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 43. INCOMPATIBILIDAD

El ejercicio del cargo de Él (la) Contralor (a) estudiantil es incompatible con el del personero y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. CONTRALOR DE PRIMARIA(A) DE LOS ESTUDIANTES.

Será el (la) estudiante de grado quinto que resulte electo en comicios generales realizados en la última semana de febrero, en votación secreta por el sistema de mayoría simple en la que podrán participar todos los estudiantes matriculados de primaria.

La convocatoria para la elección de contralor de primaria, se hará por resolución rectoral la primera semana de febrero de cada año escolar.

ARTÍCULO 45. REQUISITOS PARA SU POSTULACIÓN

1. Cursar grado 5.
2. Demostrar en todas sus actitudes y actividades estudiantiles, concordancia con el
3. perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
4. Compromiso con la institución y con sus representados.
5. Contar con un excelente comportamiento en el aula y fuera de ella y un buen
6. rendimiento académico.
7. Tener una antigüedad por lo menos de un año en la institución.
8. Demostrar conocimiento y cumplimiento del pacto de convivencia.
9. Realizar la inscripción de la candidatura ante el rector en la fecha establecida.
10. En el momento de la inscripción el candidato debe entregar una (1) foto tamaño cédula, un programa de gobierno debidamente sustentado y posible de realizar.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES:

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado. Buen uso y manejo lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Municipall.
- b. Pro mover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría municipal
- c. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- d. Promover La enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
- e. Presentar en la institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.

ARTÍCULO 47. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, integrado por un vocero por cada uno de los grados ofrecidos por la institución educativa Juan Manuel González. El nivel de preescolar y los tres primeros grados estará representado por un estudiante de grado tercero previamente elegido por los estudiantes en una asamblea programada para tal fin.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno

mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, el consejo de estudiantes tiene las siguientes funciones:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el pacto de convivencia.

2. Las funciones que le han sido conferidas al consejo de estudiantes son las siguientes:

- a. Fomentar el buen trato, el entendimiento, la participación, la búsqueda de acuerdos entre estudiantes, profesores y estudiantes, directivas y estudiantes.
- b. Fomentar el trabajo en grupo, como una mejor opción para llevar a cabo todos los cambios y cumplimiento de proyectos.
- c. Apoyar todas aquellas actividades de participación estudiantil que propendan por el liderazgo y la armonía institucional.
- d. Dar a conocer en sus respectivos grupos las informaciones tratadas durante las reuniones, que por su naturaleza no exija confidencialidad.
- e. Dar a conocer las actividades en las que el consejo de estudiantes represente a las estudiantes del colegio.
- f. Mantener un comportamiento amable, cordial, decente y conciliador durante las reuniones u otro tipo de actividades planeadas por el consejo de estudiantes o en las que éste participe dentro o fuera del colegio.

- g. Conocer y acatar en todo momento el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.
- h. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya las directivas del colegio

ARTÍCULO 49. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Su elección la realiza el Consejo de Estudiantes. (Decreto 1860/94; Artículo 28, Decreto 1075 Artículo 2.3.3.1.5.12)

El candidato debe reunir los siguientes requisitos para Representante de los estudiantes:

1. Ser estudiante del Grado Undécimo.
2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio Juan Manuel González y por ello, se exige haber estado vinculado al Colegio desde grado noveno (9), conocer su filosofía, principios y valores para un adecuado ejercicio de su cargo.
3. Ser modelo, en el cumplimiento de las normas disciplinarias y de conducta de acuerdo con el Pacto de Convivencia.
4. Tener desempeños altos y evidenciar un buen rendimiento académico.
5. Poseer capacidad de liderazgo.

Parágrafo 1: No se requiere EXCELENCIA en los requisitos establecidos, pero sí, que no haya objeción de fondo, por parte del cuerpo de Profesores o del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Quien sea elegido como presidente del consejo de estudiantil formara parte del comité de convivencia escolar (ley 1620)

ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES:

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión y contará con doce delegados (uno por cada grado y nivel).0000

La conformación del consejo de padres es carácter obligatorio.

Parágrafo primero: Quien sea elegido como presidente del consejo de padres formará parte del comité de convivencia escolar (ley 1620)

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa. g. Presentar propuestas de mejoramiento del pacto de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 2.3.4.9 9 del decreto 1075.

Parágrafo primero. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo segundo. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 52. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución, finalidades y manejo de recursos está previsto en los Decretos 2150 1995, 1075 de 2015.

ARTÍCULO 53. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

A la asociación de egresados les corresponde apoyar los programas de mejoramiento de la institución. Está conformada por los estudiantes egresados del plantel.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

Son funciones de la Asociación de egresados:

- a. Establecer su propio reglamento
- b. Apoyar los programas del plantel a través de aportes técnicos, profesionales y otros.

CAPÍTULO V

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 55. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO: Facultad concedida por la ley o la autoridad.

Se consideran como derechos fundamentales la vida, la integridad física, la educación, la cultura, la recreación, la libertad de expresión y todos los demás que contemplan la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia y disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, los estudiantes de la institución tienen los siguientes derechos:

ARTÍCULO 56. DERECHOS ACADÉMICOS

1. A una educación de calidad conforme a la propuesta educativa de la institución.
2. Ser evaluado de manera integral de manera oportuna y permanentemente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada del MEN.
3. A las actividades de nivelación y superación programados según criterios establecidos por el SIEE para secundaria y primaria.
4. A ser representado y asistido por sus padres o acudientes ante cualquier situación académica y/o convivencial, no resuelta por sí mismo.
5. A presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, por impedimentos de fuerza mayor debidamente justificados, mediante excusa escrita y que haya sido presentada a más tarde el día de su reintegro.
6. A Recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios en criterios de evaluación y promoción escolar, programación de actividades, cambios de horario, proyectos educativos y demás actividades institucionales.
7. Conocer oportunamente los logros, competencias e indicadores de desempeño, los criterios de trabajo de cada área o asignatura con su respectivo profesor.
8. Solicitar con el debido respeto las explicaciones a temas no comprendidos en las diferentes disciplinas siendo escuchado y tenido en cuenta
9. A recibir de los docentes el máximo de cumplimiento, rendimiento y puntualidad en cada una de las clases.
10. A permanecer en el aula de clase durante todo el tiempo de la misma
11. Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor de ellos.
12. Tener una racionalización de trabajo y actividades curriculares(máximo tres evaluaciones y dos trabajos día en secundaria y dos evaluaciones y un trabajo día en primaria)
13. Conocer los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar que se hagan en los libros de valoración y seguimiento, avalándolo con su firma o la firma de un testigo.
14. Cuando exista inconformidad sobre la valoración de una asignatura, hacer en forma adecuada los reclamos académicos, siguiendo el conducto regular:
 - a) Docente de asignatura
 - b) Docente director de grupo
 - c) Coordinador académico
 - d) Comité de evaluación y promoción
 - e) Rector
 - f) Consejo directivo
 - g) Secretaria de educación municipal
15. A recibir el carnet estudiantil.
16. Participar en las actividades programadas por la institución, en los horarios y lugares establecidos para ello.
17. Elegir y ser elegido para participar en las diferentes organizaciones institucionales (personería, contraloría, consejo directivo, consejo estudiantil, gobierno escolar estudiantil y otros).
18. Presentar propuestas (proyectos y actividades), reclamos e inquietudes que puedan mejorar los logros de la comunidad educativa y recibir respuesta oportuna
19. Recibir atención oportuna de directivos, docentes y personal administrativo, cuando lo solicite justificadamente y con respeto.

20. A ser tratado con dignidad, respeto y del libre de escarnio público, maltrato físico, psicológico, gestual o verbal.
21. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para su formación integral y para las actividades propias de la vida escolar en los tiempos y condiciones programadas por la institución
22. Participar libre y espontáneamente en la construcción y actualización del pacto de convivencia
23. Representar al colegio en eventos culturales, deportivos, académicos y artísticos.
24. A recibir una formación integral, basada en el respeto por los derechos del niño-a y del adolescente. Ley 1620.
25. A no ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como – matoneo, bullying, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, de infancia y adolescencia y al decreto 1965. Esto es una falta grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.
26. A presentar excusa justificando su ausencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la misma.
27. Recibir formación en los valores para la convivencia social (Art. 13 y 67 de la Const. Pol. de Col., art. 21 Ley General de Educación 115, Ley 1620 de 2013).
28. A conocer el Pacto de convivencia, la hoja de vida y los registros que se hagan en el observador del estudiante.
29. A ser tratado con dignidad y libre de discriminación por razones de nacimiento, discapacidad, raza, sexo, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales, religiosas, o por cualquier otra situación suya o de sus representantes legales.
30. Solicitar en la coordinación de convivencia o académica en ausencia de éste, la

debida autorización para retirarse de la institución durante la jornada académica, cuando sea estrictamente necesario y en compañía del padre de familia o acudiente.

31. A conservar el cupo en la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pacto
32. A recibir acompañamiento de sus padres y madres en colaboración con los docentes y directivas de la institución.
33. A ser atendido con cortesía y eficiencia en las diferentes dependencias de la institución educativa (secretaría, coordinaciones, biblioteca, cafetería) y en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 57. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

1. **Izadas de Bandera** en los actos cívicos celebrados por la comunidad, para los estudiantes que se destaquen en alguno o varios de los siguientes conceptos: rendimiento académico, excelente comportamiento, pertenencia, autoestima, solidaridad, espiritualidad y liderazgo. En dichas ocasiones estos educandos se colocarán como ejemplo ante la comunidad estudiantil.

2. **Cartas de Felicitación.** Se entregarán al finalizar cada período y también al finalizar el año escolar en las reuniones de padres de familia a los educandos que se destaquen en alguno o varios de los siguientes conceptos: rendimiento académico, excelente comportamiento, pertenencia, autoestima, solidaridad, espiritualidad y liderazgo.

3. **Cuadro de Honor.** Se publicará al finalizar cada período y en él se hará mención de los educandos que se destaquen en alguno o varios de los siguientes conceptos: rendimiento académico, excelente comportamiento, pertenencia, autoestima, solidaridad, espiritualidad y liderazgo, durante dicho período y también al finalizar el año lectivo.

4. **Mención de Honor Deportivo o Cultural.** Para aquellos educandos que se hayan destacado por su participación en lo artístico-cultural o en alguna disciplina deportiva.

5. **Medalla a la Excelencia.** Para el educando que se destaque como el mejor estudiante de toda la institución por su rendimiento académico, comportamental y sus actitudes juanmanuelistas.

6. **Medalla al Mejor Bachiller.** Otorgada al graduado(a) que se haya destacado como mejor bachiller de la promoción según su rendimiento académico, comportamental y sus actitudes juanmanuelistas.

7. **Medalla al Mejor ICFES.** Otorgada al graduado(a) que se haya destacado por obtener los mejores resultados en el examen del ICFES.

8. **Medalla a la Fidelidad.** Se concederá a aquellos estudiantes que hayan cursado todos sus estudios, desde el preescolar hasta su graduación, en la institución.

9 **Hacer parte** de las delegaciones deportivas, sociales o culturales que representan a la institución en eventos de dicha naturaleza.

10. **Ser elegido** al gobierno escolar estudiantil o a los demás cargos de representación. Es un reconocimiento por parte del colectivo, que debe asumirse como tal y llevarse con responsabilidad y seriedad.

11. Los estudiantes de cada curso sobresalientes, **izan** el Pabellón Nacional dependiendo del motivo de la izada de bandera.

12. **Promoción anticipada** en caso de que el estudiante lo amerite.

13. **Reconocimiento** ante el colegio de los estudiantes que se destacan en eventos de carácter académico, científico, deportivo o cultural.

12. **Mención de Honor** al mejor proyecto de grado. Es un reconocimiento a la mejor idea de negocio y que se haya destacado a nivel institucional, municipal y/o regional.

ARTÍCULO 58. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con el presente Pacto de Convivencia, los reglamentos establecidos

en el mismo y las disposiciones de las directivas y docentes.

2. Responder por los compromisos académicos.

3. Presentar oportunamente sus trabajos, lecciones, exámenes, actividades de refuerzo y superación, sustentaciones y otros, esforzándose por hacerlo en forma completa y correcta.

4. Participar de las actividades programadas en cada una de las áreas y asignaturas

5. Solucionar los problemas o dificultades académicas siguiendo los conductos regulares definidos en el presente pacto de convivencia

6. Presentarse en la institución con los elementos de trabajo necesarios y estar al orden del día en trabajos y tareas en caso de ausencia, excusada o no.

7. Abstenerse de alterar las planillas de las valoraciones, libros de asistencia, libros reglamentarios o cualquier documento de la institución.

8. Informar a los padres de familia o acudiente, sobre los llamados o requerimientos que haga la institución.

9. Hacer uso racional del tiempo cuando estén solos(as). Leer un libro, realizar trabajos en grupo, preparar sustentación de logros y actividades de superación y refuerzo pendientes, preparar la(s) clase(s) siguiente(s).

10. Asistir puntualmente a todas las actividades programas por la Institución y cumplir con la jornada escolar, salvo casos justificados como enfermedad y/o calamidad doméstica, en los cuales se presentará excusa por escrito con la debida sustentación al momento de reincorporarse a los estudios.

11. Acatar con respeto y diligencia las sugerencias impartidas por los docentes o directivos docentes

12. Actuar como estudiante juanmanuelistas.

13. Conocer, aplicar y cumplir los contenidos del Pacto de convivencia
14. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
15. Evitar toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla (matoneo escolar) hacia sus compañeros o al personal vinculado a la institución educativa.
16. Cuidar y mantener limpios los pupitres, los baños, las paredes y en general la planta física de la institución.
17. Dar uso adecuado al mobiliario, aparatos, máquinas y bienes de la institución puestos a su servicio.
18. Estar debidamente matriculado en la institución, cumpliendo con todos los requisitos de admisión y matrícula contemplados en este Pacto de Convivencia.
19. Respetar y enaltecer los símbolos patrios y valores culturales de la Institución, del Municipio, del Departamento y la Nación comportándose apropiadamente en los actos de comunidad y en los que participe la institución.
20. Cuidar y proteger el medio ambiente, la naturaleza y los animales silvestres y domésticos que habitan en la institución y fuera de ella.
21. Utilizar adecuada y pulcramente los servicios sanitarios, dejándolos limpios después de su uso, tratando delicadamente los accesorios y absteniéndose de desperdiciar el agua y de escribir letreros o hacer dibujos de cualquier índole.
22. Responsabilizarse de sus pertenencias y abstenerse de traer al colegio importantes sumas de dinero, objetos costosos, aparatos electrónicos, joyas o cualquier otro objeto de valor; en caso de pérdida el colegio no se hace responsable del mismo.
23. Solucionar los problemas o dificultades de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en el presente pacto de convivencia
24. Presentarse en el Plantel y permanecer en él toda la jornada con el uniforme completo exigido por el Colegio de acuerdo a las indicaciones abajo mencionadas y al horario establecido, el uniforme debe estar en buen estado, portarlo con sencillez, pulcritud y elegancia.
25. Todos los estudiantes que se encuentran matriculados en la Institución, están en el deber de Llegar a tiempo y cumplir con la jornada correspondiente:

**JORNADA ESCOLAR:
MAÑANA Y TARDE**

PREESCOLAR

Jornada Mañana:
7:00 a.m. a 11:30 a.m.

Jornada tarde:
1:00 p.m. a 5:30 p.m.

PRIMARIA

Jornada Mañana:
6:30 a. m a 12 m.

Jornada tarde:
12:40p.m. a 6:10 p.m.

SECUNDARIA

Jornada Mañana
6:00 a.m. a 12:30 p.m.

Jornada extendida área Técnica:

lunes, miércoles y viernes
12:45 a 1:45 p.m.
martes y jueves
12:45 a 2:45 p.m.

NOTA: Todos los horarios, incluyen media hora de descanso.

NOTA: Estos horarios están sujetos a modificaciones de ley por parte de Rectoría.

26. Asistir y participar en las actividades programadas por el Colegio, asumiendo un compromiso serio y adecuado con la Institución en relación con el cumplimiento

del horario.

27. El estudiante que llegue después del horario establecido debe justificar su retraso presentándose con su acudiente o traer la justificación firmada. En ningún caso el estudiante será devuelto para la casa solo.
28. Cuando complete tres llegadas tarde, será citado el acudiente por el director de curso para que conozca la situación y se busquen soluciones conjuntamente. En caso de persistir la conducta se remitirá al coordinador.
29. Hacer buen uso de las instalaciones de la institución conservando orden, aseo y respondiendo económica y socialmente por posibles daños causados.
30. Prestar atención permanente en clase y a sus docentes en las orientaciones y actividades que se propongan.
31. Portar el carnet estudiantil en los casos y lugares donde se exige.
32. Al terminar el año escolar o a su retiro de la institución, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados en las labores académicas, solicitando el paz y salvo correspondiente.
33. Solicitar a quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir a la jornada escolar, previo documento escrito, firmado por el padre, madre de familia o acudiente.
34. Presentar excusa por cualquier ausencia al momento de ingresar al aula y/o institución.

NOTA: La ausencia debe estar acompañada del debido soporte médico (incapacidad, formulas, citas, exámenes clínicos) o los que justifican la misma.
35. Representar en todo momento con honor y dignidad al colegio en las actividades culturales, deportivas o cualquier otro acto colectivo de la comunidad. Hablar bien en todo momento y lugar de la institución.
36. Presentarse a la institución con el acudiente o padre de familia cuando sea requerido y en el horario establecido
37. Permanecer dentro del aula en los cambios de clase
38. Informar a los docentes y/o directivos sobre comportamientos inadecuados de alguno de los miembros de la comunidad educativa, que afecten el normal funcionamiento y el buen nombre institucional
39. En los casos de las estudiantes que lleguen a quedar en estado de embarazo, informar a las directivas del plantel para establecer los acuerdos correspondientes al caso.
40. Presentar constancia médica en caso de limitaciones de salud.
41. En los casos de los educandos elegidos como representantes del grupo, cumplir con los compromisos derivados de dicha condición.
42. Al finalizar el año escolar, estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
43. La asistencia al colegio en horas diferentes a su jornada, se hará con el uniforme y en compañía de un docente o instructor. (Sólo podrá ingresar a la institución cuando llegue el docente o instructor encargado de orientar la actividad de clase o extracurricular)
44. Los estudiantes del grado undécimo se presentarán al Auditorio de la institución, para la Ceremonia de Graduación, con el UNIFORME DE DIARIO del Colegio, en forma sencilla, digna y elegante. El uso de togas y otros elementos permitidos, será decisión del CONSEJO DIRECTIVO por petición de los padres de familia, acudientes y/o cuidadores.
45. Los estudiantes de grado décimo y undécimo que tienen jornada extendida, asistirán a la misma con el debido uniforme completo y siempre deberán estar

acompañados por el docente encargado de orientar la clase.

46. El descanso para los estudiantes de jornada extendida y articulación SENA, se realizará en horario diferente al descanso de los de la jornada escolar de la jornada de la tarde, en cualquiera de las sedes.
47. Los estudiantes de grado décimo y undécimo de la media técnica usarán el uniforme de gala para las ferias empresariales.
48. Los estudiantes de grado undécimo que deseen tener un buso, como distintivo durante su año escolar, deberán presentar a través de su director de grado y por escrito, anexando el aval de los padres de familia, al Consejo Directivo la solicitud correspondiente para su aprobación. Este elemento en caso de ser aprobado, se utilizará únicamente con el uniforme de diario.
49. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, correctivos y valoraciones.
50. Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro y fuera de la Institución y cometidas por estudiantes; dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de Ley 1098 de infancia y adolescencia; y a la Ley de Garantías "Acción y omisión", Artículo 25 del Código Penal Ley 599 de 2000.
51. Asumir siempre un comportamiento digno y correcto fuera del colegio, hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio, y sin él, como norma de urbanidad y educación.
52. Abstenerse, en caso de **los hombres** de usar cortes y peinados extravagantes o llamativos, que deterioren la estética del

uniforme. Igualmente, el uso de aretes, piercing u otros elementos similares.

Las mujeres deben abstenerse de usar maquillaje, si usa esmalte de uñas debe ser transparente o rosado claro, evitar peinados y tintes extravagantes y llamativos, evitar piercing, aretes y accesorios grandes y de colores (únicamente blancos o negros) u otros elementos que deterioren la estética del uniforme.

53. Abstenerse de realizar ventas de productos de cualquier tipo, dentro de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 59. DEBERES DURANTE EL

DESCANSO:

1. Salir del aula de clase. El encargado del aula debe cerrarla.
2. Hacer uso adecuado de las unidades sanitarias.
3. Integrarse a los juegos de grupo y demás actividades que conlleven a su desarrollo, evitando los juegos bruscos o pesados, a la vez, evitar juegos con elementos contundentes que puedan causar daños a las personas, animales, vehículos, aulas y oficinas de la institución.
4. El descanso dura treinta minutos, cinco minutos antes de finalizar el descanso suena un timbre que le indica que el descanso está a punto de finalizar, que debe de ir acercándose a su aula o finiquitando lo que esté haciendo para disponerse nuevamente a la labor académica. El último timbre indica que la labor académica se reanuda nuevamente y todos los estudiantes deberán estar en el aula de clase.
5. Al sonar el último timbre, los estudiantes deben abstenerse de hacer compras en la cafetería y debe ingresar al aula sin alimentos o bebidas.
6. En el tiempo de descanso se deben realizar las solicitudes de certificados y constancias en secretaría.

Parágrafo primero: Son áreas restringidas para estar en los descansos:

- ✓ La zona administrativa
- ✓ El aula máxima o auditorio (en época de lluvia se habilita el aula máxima únicamente para bachillerato, primaria en el patio central).
- ✓ El sendero
- ✓ La entrada principal

ARTÍCULO 60. PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. Las agresiones o malos tratos motivados o no (de tipo físico, verbal, gestual, escrito, etc.)

2. El soborno, el chantaje, la calumnia, la difamación, las riñas, los falsos testimonios, el encubrimiento, el fraude académico, el mal uso de las redes sociales y la asociación para violar las normas del Pacto de Convivencia.

3. El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como de cualquier aparato electrónico particular en horas de clase, salvo el caso, de ser utilizados por autorización directa del docente de aula, para realizar alguna actividad académica.

4. La utilización de teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares durante el desarrollo de las actividades comunitarias.

5. Todo acto o intento de actuación, que atente contra el buen nombre de la institución o contra su funcionamiento y organización interna, tales como:

- El porte de prendas o elementos diferentes al uniforme, como busos, camisas diferentes, tenis de otro color al permitido, gorras, piercing, aretes, labiales, esmaltes no autorizados, tatuajes, manillas u otros elementos que desentonen con el buen porte del mismo.
- La alteración o falsificación de documentos, firmas, observaciones e informes, evaluaciones y trabajos académicos.
- La promoción o venta de juegos de azar, alimentos u otros elementos, dentro de la institución o el uso del nombre de la institución para desarrollar actividades financieras no autorizadas, como rifas o días del jean.

- El porte, comercialización o utilización de cualquier tipo de artefacto o elemento que afecte los procesos formativos, convivenciales o académicos o que coloque en riesgo la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad, tanto en el plantel como en cualquier sitio donde se realicen actividades del mismo, tales como: armas, cigarrillos de cualquier tipo, licores, sustancias psicoactivas, químicas y/o explosivas, entre otras.
- El ingreso a la institución bajo el efecto del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva.
- Las riñas y peleas en general fuera o dentro de la institución, o la promoción de desórdenes, que motiven los conflictos físicos, gestuales o verbales, entre integrantes de la comunidad educativa.
- Mal uso, daño culposo, apropiación indebida de los bienes de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Ingresar o salir de la institución (sede) sin la debida autorización.

6. Excesivas demostraciones de cariño o afecto, entre estudiantes y de éstos para los demás miembros de la comunidad educativa.

7. Recibir de terceros o llamar para que le traigan alimentos o tareas, dinero o útiles escolares, o cualquier otro elemento.

8. Retirar de las salas de sistemas, de biblioteca y oficinas, aparatos electrónicos o equipos, que son para uso de los mismos.

9. Subirse a los árboles, a las mallas, los muros y las rejas de la institución.

10. Sentarse en el escritorio de los docentes, en las mesas individuales y en los descansa brazos de las sillas universitarias.

11. Retirarse del aula en los intercambios de clase.

12. Jugar, arrastrar y tirar los pupitres y demás elementos, que hacen parte de las aulas de clase, igualmente retirar de las aulas de clase, o trasladar, sillas, mesas u otros elementos.

13. Arrojar basuras en los salones y en áreas comunes de la institución.

14. Rayar las paredes de los salones, los baños, los corredores, el auditorio y los pupitres de la institución.

15. Evadir la asistencia a clases normales o fugarse de la institución.

16. Hacer desorden o mal uso del servicio de transporte.

17. Llegar tarde a la institución educativa

18. Incumplir las normas establecidas en el presente pacto de convivencia.

ARTÍCULO 61. REGLAMENTO DEL TRANSPORTE

El servicio de transporte escolar, podrá ser suministrado por particulares contratados directamente por padres de familia, por contrato de la Secretaría de Educación o por la institución educativa, para lo cual, se deberá cumplir con el siguiente reglamento:

- a) El transporte escolar debe recoger y entregar los (las) estudiantes en la puerta de institución.
- b) Abordar el vehículo a la hora indicada y en forma ordenada una vez se haya estacionado el mismo.
- c) Acogerse a los paraderos asignados en cada recorrido.
- d) Conservar buena disciplina y compostura.
- e) Sentarse correctamente, abstenerse de caminar por el vehículo o sacar alguna de las partes de su cuerpo por las ventanas.
- f) Evite subirse o bajarse del vehículo cuando esté en movimiento.
- g) Acate las indicaciones dadas por los coordinadores del transporte.
- h) Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos, sustancias alucinógenas u otros dentro del vehículo.

PARÁGRAFO:

Los padres de familia o acudientes son los responsables de la contratación del transporte escolar con particulares y para ello, deben tener en cuenta que cumplan con los requisitos de ley y deben ser muy claros en el momento de la

contratación en lo referente a los horarios de entrada y salida de estudiantes.

El transporte escolar debe entregar los (las) estudiantes en la portería de la institución (al portero sede principal o docente en las sedes cuando no haya portero) y recogerlos allí mismo.

La institución educativa no recomienda empresas de transporte escolar particulares y no se hace responsable del buen o mal servicio que prestan estas empresas.

ARTÍCULO 62. REGLAMENTO DE USO DE LA CAFETERÍA

- a) Hacer fila de acuerdo con el orden de llegada.
- b) Responsabilizarse del material de desecho, depositándolo en los recipientes indicados.
- c) Devolver oportunamente el envase prestado.
- d) Hacer uso de la cafetería en el horario del descanso exclusivamente.
- e) Está autorizada la compra de hidratación cinco minutos antes de finalizar la clase de educación física, solo si están acompañados por el docente.
- f) Prohibida la compra de productos en horas distintas al descanso.

ARTÍCULO 63. REGLAMENTO CLASE DE EDUFÍSICA

- a) El llamado a lista se realiza dentro del aula de clase de cada grupo.
- b) Los (las) estudiantes deben desplazarse al área donde se realizará la clase en compañía del docente de educación física.
- c) Todos los y las estudiantes deben de estar concentrados en un mismo sitio, realizando actividad física o teórica.
- d) En caso de lluvia o temperatura muy alta la clase se realiza bajo techo.
- e) El docente debe llevar el grupo al aula de clase antes de finalizar y dejarlos ordenados para la clase siguiente.
- f) Solo en compañía del docente se autoriza la venta de hidratación.
- g) Recoger y disponer los implementos utilizados en cada clase, para conservar completo el inventario.

- h) En caso de daño o pérdida, de algún bien o elemento deportivo, debe aplicarse el cobro al o los responsables.

ARTÍCULO 64. REGLAMENTO CLASE DE SISTEMAS

- a) El llamado a lista se realiza dentro del aula de clase de cada grupo.
- b) Los (las) estudiantes deben desplazarse a la sala de sistemas en compañía del docente de Tecnología.
- c) Antes de finalizar la clase, el docente acompañará el grupo hasta su aula de clase.
- d) Cumplir con el reglamento de la sala de sistemas, establecido en este pacto de convivencia.

ARTÍCULO 65. REGLAMENTO SALA DE SISTEMAS

USO Y CUIDADOS DE LOS EQUIPOS:

- a) Trabaje únicamente en el equipo asignado, el cual está debidamente rotulado con un número que lo identifica.
- b) Mantenga limpia el área de trabajo y los equipos.
- c) Evite rayar las mesas de trabajo
- d) Mantenga siempre aseadas sus manos.
- e) Siga las indicaciones dadas por el docente al finalizar la actividad.
- f) Evite tocar la pantalla con las manos u otros elementos.
- g) Encienda y apague correctamente los computadores y periféricos.
- h) Escriba suavemente, sin golpear los teclados.
- i) Evite el uso de elementos punzantes como lapiceros, lápices, etc.
- j) Absténgase de realizar intercambio de partes de los computadores sin autorización del docente.
- k) Absténgase de manipular las instalaciones eléctricas o de los equipos.
- l) Absténgase de destapar, manipular el equipo, partes del mismo o periféricos
- m) Ningún docente o estudiante, salvo la persona autorizada para tal fin por el Rector, está autorizado para hacer instalaciones o arreglos en los equipos.

- n) Evite retirar marquillas o etiquetas de los equipos o elementos de la sala, también evite marcar los equipos.
- o) Absténgase de retirar los equipos sin autorización de la persona encargada de la sala de sistemas.
- p) Deje los equipos en el sitio orientado por el docente, debidamente apagados.
- q) Reporte cualquier anomalía del equipo.
- r) Evite consumir alimentos y bebidas en la sala.
- s) Ingresar despacio y ordenadamente a la sala.

ARTÍCULO 66. USO Y CUIDADOS DE LOS ARCHIVOS Y PROGRAMAS:

Absténgase de:

- a) Cambiar las configuraciones originales de los equipos
- b) Borrar los archivos del sistema y/o de las aplicaciones
- c) Bajar o subir contenidos a la red sin previa autorización del docente.
- d) Jugar, ver videos, etc., sin autorización
- e) Instalar programas sin autorización
- f) Borrar o alterar los archivos o carpetas existentes
- g) Modificar o alterar los archivos de los programas y las aplicaciones
- h) Entre y salga de los programas con las opciones lógicas, sino conoce la forma correcta pregúntele al docente.

RESPONSABILIDADES:

Antes de iniciar el uso del equipo, haga una revisión del mismo y si nota cualquier irregularidad, comuníquela al docente para que quede consignada por escrito. Si no lo hace, usted se hace responsable de posibles daños en equipos o elementos de la sala.

El docente encargado de la clase, hará conteo de equipos al iniciar y al finalizar la misma, ordenando en cada maleta los equipos y cargadores debidamente apagados.

El docente encargado, verificará el buen uso del aire acondicionado dejándolo apagado, cerrar las ventanas y las puertas de la sala, para que los equipos estén seguros.

ARTÍCULO 67 .REGLAMENTO USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

Para los grados transición a quinto los estudiantes deben abstenerse de traer celulares o equipos electrónicos, salvo autorización especial del director de grupo por alguna situación que lo amerite, haciéndose la salvedad que la institución educativa no se hace responsable de daños o pérdida del equipo.

Para los grados sextos a undécimo:

- a) El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como de cualquier aparato electrónico particular, se permitirá sólo antes de ingresar a clases, horas de receso y salida de la institución.
- b) Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos particulares deberán estar apagados durante el desarrollo de las actividades del aula, actos comunitarios, evaluaciones.
- c) En caso de alguna emergencia del estudiante o de sus familiares, deben de utilizarse exclusivamente las líneas telefónicas de la institución, de ser estrictamente necesario que el estudiante requiera tener el celular encendido deberá ser en modo silencio y previamente autorizado por el coordinador.
- d) El reiterado desacato de la orientación de mantener apagado el celular o equipo electrónico será motivo para la anotación en el observador del estudiante y de presentarse nuevamente el reporte a coordinación. Agotadas la instancia del director de grupo y el coordinador la siguiente es que el acudiente autorice el decomiso del equipo y/o retire el celular o equipo electrónico de la institución.
- e) Los (las) estudiantes tienen el deber de velar por el cuidado de los equipos electrónicos y teléfonos de su propiedad. La institución educativa no se hace responsable por daños o extravíos de los mismos.
- f) Se podrán utilizar aparatos electrónicos y celulares sólo si el docente responsable de la clase lo autoriza para uso académico, bajo su supervisión y control.
- g) El personal docente deberá cumplir con esta normativa del uso del celular. Puesto que es un modelo a seguir en el aula.
- a) Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones.
- b) Cuidar los instrumentos de la banda y responder por los daños causados.
- c) Cumplir con las actividades asignadas pertinentes a la banda durante los ensayos y presentaciones.
- d) Cuidar debidamente los espacios donde se realizan los ensayos.
- e) Tener un buen comportamiento durante los ensayos y presentaciones.
- f) Presentarse a los ensayos en uniforme completo de educación física.
- g) Respetar los objetos de los compañeros y cuidar a cabalidad los propios.
- h) Evitar desórdenes en los ensayos y presentaciones
- i) Ser responsables con las actividades escolares obteniendo un buen desempeño académico en todas las asignaturas, evitando reprobar asignaturas y de ocurrir deberá presentar el plan de mejoramiento a la mayor brevedad posible, de lo contrario no podrá asistir a los ensayos y presentaciones de la banda.
- j) Obtener valoración en comportamiento social alta o superior.
- k) Presentar por escrito las excusas en caso de faltar a los ensayos o presentaciones, en lo posible con anticipación suficiente.
- l) Los permisos deben ser diligenciados por los padres de familia, autorizando las salidas a eventos por fuera de la Institución
- m) Al finalizar el año, solicitar el paz y salvo y presentarlo en el momento de la matrícula.
- n) En caso de desplazamientos a presentaciones fuera de la institución, donde se deba pernoctar, todos los integrantes de la banda, deberán permanecer concentrados en un mismo lugar y estar acompañados por sus padres o algunos de sus representantes, cumpliendo con las indicaciones de este pacto de convivencia.
- o) Las presentaciones de gala, se harán con el uniforme de diario de la institución.

CAPÍTULO VII

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO BANDA MÚSICO MARCIAL

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

Son personas responsables, comprometidas con la labor formativa de sus hijos, diligentes, respetuosas, colaboradores, tolerantes y que demuestran sentido de pertenencia por la institución.

ARTÍCULO 69. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. A una educación de calidad conforme a la propuesta educativa de la institución.
2. Recibir información oportuna sobre el desempeño integral de sus hijos y el funcionamiento de la institución.
3. Conocer las calificaciones y/o anotaciones acerca del comportamiento y el desempeño escolar, que sobre su hijo o acudido existan en los libros de valoración y seguimiento.
4. Participar en todas las actividades de la institución (talleres, escuela de padres y madres de familia, etc.).
5. Elegir y ser elegidos en los órganos de participación previstos por la ley y/o la institución,
6. Ser escuchados y tratados con respeto por toda la comunidad educativa.
7. Recibir atención oportuna de directivos, docentes y personal administrativo, cuando lo solicite justificadamente y con respeto.
8. Presentar propuestas (proyectos y actividades), reclamos e inquietudes que

puedan mejorar los logros de la comunidad educativa y recibir respuesta oportuna.

9. Solicitar y recibir los certificados y constancias de acuerdo a las normas y valores vigentes.
10. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para las actividades propias de la vida escolar en los tiempos y condiciones programadas por la institución.
11. Participar libre y espontáneamente en la construcción y actualización continua del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 70. DEBERES - OBLIGACIONES PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Deberes y Obligaciones. En el momento de producirse la vinculación al establecimiento, mediante el acto de matrícula del educando, se asumen por el mismo acto una serie de compromisos por parte del acudiente y el propio educando, que en esta sección se encuentran agrupados bajo el nombre genérico de: "Deberes y Obligaciones". Como su nombre lo indica, son las reglas acerca de lo que se espera que el estudiante y su acudiente realicen en bien del propio niño(a) o joven y de la institución. Es oportuno decir, que todas ellas son de forzoso cumplimiento, por ello les otorgamos la categoría de OBLIGACIONES y su violación será censurada y tratada como una falta contra la convivencia

social de los integrantes de la comunidad educativa.

1. Adquirir el pacto de convivencia y velar por su cabal cumplimiento.
2. Conocer el pacto de convivencia utilizando para ello los medios de comunicación y difusión institucionales.
3. Conocer, difundir y cumplir las disposiciones del pacto de convivencia.
4. Asistir constante y puntualmente a su hijo(a) en la vida escolar desde la matrícula o renovación hasta la terminación del año académico. Respondiendo en todo sentido por su hijo o acudido.
5. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos lo necesario para el trabajo escolar, como uniformes, útiles escolares etc.
6. Velar por la presentación adecuada del hijo(a) o acudido(a) y por la asistencia constante a clases, certificando personalmente o mediante excusa escrita las inasistencias.
7. Dar un trato cordial y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa y respetar las decisiones asumidas de manera conjunta por la institución que tiendan al buen funcionamiento de la misma.
8. Inculcar a sus hijos(as) o acudidos(as) el respeto al trabajo de la institución y dar continuidad al esfuerzo formativo y académico.
9. Presentarse por su hijo o acudido cuando éste deba retirarse durante la jornada escolar.
10. En caso de no poder presentarse personalmente cuando el estudiante deba retirarse de la institución en el transcurso de la jornada académica, debe enviar una autorización escrita permitiendo la entrega del estudiante a otra persona especificando nombre, documento de identidad, parentesco, teléfono de contacto y firma de acudiente o cuidador y autorizado.
11. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la institución y permanecer el tiempo requerido. Generalmente son de dos horas. No se admiten delegados, ni excusas telefónicas.
12. No llevar ningún tipo de implemento a los estudiantes durante la jornada escolar. En casos excepcionales se contará con la autorización del coordinador.
13. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
14. Presentarse adecuadamente y en forma respetuosa al colegio, cuando sea solicitado y seguir el conducto regular de atención: primero hablar con el profesor correspondiente, director de grupo, coordinador(a). De no encontrar atención a su caso, acudir ante el Rector, Consejo Directivo, a la Secretaría de Educación.
15. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas de salud, conductuales, actitudinales o de aprendizaje observados en sus hijos e hijas igualmente los casos de embarazos, para brindarles atención y asesoría adecuada. En casos especiales, entregar a la coordinación la certificación médica o profesional en la cual se consignen

detalladamente los cuidados, limitaciones y precauciones que el alumno debe observar y/o medicamentos prescritos.

- 16.** Cumplir con la responsabilidad que le asigna la ley 1620 a la familia en su artículo 22: participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
- 17.** Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 18.** Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 19.** Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 20.** Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

- 21.** Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 22.** Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 23.** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- 24.** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral (ley 1620 artículo 30) cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del Colegio.
- 25.** En caso de utilizar el servicio de transporte debe garantizar el cumplimiento de parte del transportador en la recogida del estudiante en los horarios correspondientes a la jornada escolar; así mismo, la calidad del servicio que permita salvaguardar la integridad física y sicosocial del estudiante.
- 26.** Mantener actualizados dirección y teléfonos de contacto de los acudientes y/o familiares que se puedan tener en cuenta en casos urgentes.

ARTÍCULO 71. OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS.

Reconociendo que la educación es una labor compartida, en la cual los padres de familia son componente central y que algunos de ellos incumplen con sus compromisos como padres-educadores y teniendo presente la dificultad que entraña la regulación de un debido proceso disciplinario para los padres de familia, pero al mismo tiempo siendo conscientes de la necesidad de establecer alguna normativa al respecto, definimos los siguientes correctivos para dichos casos:

La no asistencia a dos o más reuniones de padres de familia, sin excusa justificada y debidamente sustentada, implica ser reportado a la entidad encargada de proteger los derechos de los menores (Bienestar familiar, comisaría de familia y/o Personería Municipal).

El incumplimiento de compromisos con su acudido tales como: dotarle oportunamente de los uniformes y de los materiales de estudios, por su afectación para el bienestar del educando en la institución y por constituirse en un caso grave de irresponsabilidad, implica notificación a las entidades correspondientes anteriormente mencionadas.

El incumplimiento del deber de hacer presencia en la institución cuando su acudido no pueda presentarse, o al menos justificar por escrito dicha situación, (presentada en formato institucional) y con su debido soporte llevará a la obligación de formalizar un compromiso especial de asistencia. Cuando la ausencia es mayor de tres días y sin justificación escrita y sustentada, el educando solo será admitido nuevamente con la presencia del

acudiente y mediante la realización del citado compromiso. La excusa debe contener claramente la fecha, los motivos de la ausencia, los días u horas de la misma, firma y cédula del acudiente que matriculó. Debe presentarse al día siguiente de la ausencia.

Parágrafo 1: La representación del alumno en cualquier llamado que haga la institución, corresponde a la persona que haya firmado o renovado la matrícula.

Parágrafo 2: En los casos de castigos físicos o psicológicos impartidos por los padres a sus hijos, la institución informará directamente a la comisaría de familia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Terminada la jornada escolar los acudientes y/o cuidadores deben recoger a los estudiantes en un tiempo no mayor de 20 minutos, en caso contrario se notificará a la policía de infancia para garantizar la protección del menor.

El incumplimiento de este deber por parte del acudiente o padre de familia exime de responsabilidad a los docentes y directivos docentes de los riesgos que puedan vulnerar la integridad del estudiante durante el tránsito hasta su hogar.

ARTÍCULO 72. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Mención de Honor. Otorgada a los dos padres o madres de familia más comprometidos y con mayor sentido de pertenencia, evidenciados en sus actuaciones a favor de la institución. Será concedido por el consejo directivo.

Carta de Felicitación. Se entregarán al finalizar el año lectivo en la última asamblea general de la asociación de padres de familia, a los acudientes que se hayan destacado durante el año por su participación y entrega a las actividades institucionales en las cuales haya participado dicha asociación.

ARTÍCULO 73. PROHIBICIONES.

PARÁGRAFO: Estas se consideran como medidas preventivas que propendan por la sana convivencia entre la comunidad educativa

Aquellos comportamientos que por su gran impacto deseducador y por el enorme desgaste que representan para la institución y sus integrantes, afectan la vinculación o permanencia en el colegio de quienes incurren en ellos y para el manejo para estos comportamientos se recurre a los protocolos correspondientes a las situaciones establecidas en la ley 1620.

Toda actuación o comentario que atente contra el buen nombre y las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, tales como:

- a) El soborno, el chantaje, la calumnia, la difamación y otros.
- b) Todo acto o intento de él que atente contra el buen nombre de la institución o contra su funcionamiento y organización interna, tales como:
- c) La alteración o falsificación de documentos, firmas, observaciones e informes.
- d) La promoción o venta de juegos de azar dentro de la institución o el uso del nombre

de la institución para desarrollar actividades financieras no autorizadas.

- e) El ingreso a la institución bajo el efecto del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva.
- f) Las riñas, peleas y amenazas de cualquier naturaleza fuera o dentro de la institución o la promoción de desórdenes.
- g) Mal uso, daño culposo, apropiación indebida de los bienes de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Fomentar el chisme y hacer comentarios que atenten contra el bienestar y buenas relaciones entre la comunidad educativa.

Parágrafo. Si el acudiente manifiesta comportamientos irrespetuosos recurrentes contra cualquier miembro de de la comunidad educativa o el incumplimiento de sus obligaciones como responsable del educando, la institución educativa tomará la decisión de revocar la representación del educando y solicitar el cambio del representante legal.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 74. PERFIL DEL DOCENTE:

El docente Juanmanuelista es un profesional con vocación de servicio, con una mente abierta al cambio, es innovador, tolerante, respetuoso, autónomo, solidario y muy comprometido con su quehacer pedagógico, que demuestra un gran sentido de pertenencia por la institución y se preocupa por la formación integral de sus estudiantes.

ARTÍCULO 75. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE:

Es un profesional con vocación de servicio, que cumple rectamente con sus funciones, es

receptivo, con la mente abierta al cambio, que actúa con imparcialidad, es humilde, generoso, humano, honesto, respetuoso, es un líder para la comunidad y siempre demuestra sentido de pertenencia por su institución.

ARTÍCULO 76. DERECHOS:

1. Al trabajo digno y remunerado como lo estipula la legislación laboral y la Constitución Política.
2. A elegir y ser elegido en las instancias organizativas del Gobierno Escolar.
3. A ser estimulado por la Institución, el Municipio, el Departamento o la Nación, por su liderazgo en la planeación y desarrollo de Proyectos Educativos que beneficien a la comunidad educativa en general.
4. Al debido proceso.
5. Que se le celebre o reconozca debidamente el Día del Educador.
6. A obtener permisos en la jornada laboral, previa justificación.
7. A asistir a cursos de capacitación y actualización profesional por parte de la institución, municipio, departamento o nación de acuerdo con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional o el ente territorial certificado.
8. A no ser discriminado por razón de sus creencias religiosas, filosóficas y políticas; ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
9. Al libre ejercicio de su profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y con la Ley laboral vigente, siempre y cuando cumpla con los lineamientos, directrices y políticas del Ministerio de Educación Nacional.
10. A solicitar y a obtener licencias voluntarias de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. A ser tratado con respeto y cordialidad por parte de la comunidad educativa en general.
12. A disentir y expresarse respetuosamente.
13. A que se dote por parte de la institución y el Estado, del material suficiente para el desempeño de su labor.
14. A disponer del material didáctico de la institución.
15. A participar en los Planes de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución.
16. A ser convocados por las directivas cuando se vayan a decidir aspectos relacionados con el funcionamiento general de la institución, de acuerdo con los requerimientos del caso.
17. Todos los derechos consagrados en la legislación laboral y la Constitución Política.
18. A recibir información oportuna y pertinente sobre las actividades a realizar.
19. A ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
20. A participar en la conformación de comités y en la elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
21. A recibir información y asesoría individual y/o colectiva para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
22. A ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
23. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.

24. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, acto administrativo expedido por el ente territorial certificado.
25. Al llamado de atención con delicadeza y en privado y a los estímulos de los que se haga merecedor.

ARTÍCULO 77. DEBERES DEL PERSONAL

DOCENTE.

1. El educador tendrá el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de 2013, Artículo 21)
2. Cumplir los Artículos 7, 15, 17, 20, 40, 41, 42, 43, 44 y demás, de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la Corte Constitucional, la Ley de Garantes y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
3. Velar por el pleno desarrollo de la personalidad de sus estudiantes, en un proceso de desarrollo integral.
4. Demostrar eficiencia profesional en el acompañamiento de los procesos, así como de la realización de otras actividades.
5. Realizar capacitación y actualización permanente en las áreas específicas de su formación o afines a las mismas.
6. Cumplir con las responsabilidades asignadas por la constitución, la Ley y las institucionales.
7. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
8. Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo del área a su cargo, para identificar logros, dificultades y negociar alternativas de solución.
9. Velar por la conservación de los documentos, muebles, equipos y bienes que le sean confiados.
10. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
11. Promover relaciones cordiales y respetuosas con los miembros de la comunidad educativa.
12. Mostrar sentido de identidad y pertenencia con la institución educativa.
13. Propiciar una educación fundamentada en el respeto a los derechos humanos, los valores individuales y culturales con espíritu de paz, tolerancia, y solidaridad.
14. Preparar oportuna y continuamente las clases a fin de brindar a los y las estudiantes alternativas de aprendizaje.
15. Participar activa, responsable y democráticamente en los procesos a los cuales le sean convocados.
16. Realizar seguimiento a los y las estudiantes de manera oportuna, comunicar al padre de familia o acudiente las dificultades; proponer alternativas de solución y pactar compromisos.
17. Entregar a tiempo y en forma ordenada los informes académicos, disciplinarios, planes de estudio, plan de mejoramiento, actividades de nivelación y superación, evidencias de desempeño de su labor docente y demás documentos solicitados por las directivas.
18. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Pacto de Convivencia.
19. Entregar a los estudiantes en forma oportuna las actividades de nivelación y superación, según lo estipulado por el SIEE. Valorar los trabajos y el esfuerzo que los-las estudiantes realicen para superarse teniendo en cuenta las diferencias individuales.

20. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
21. Participar activamente en los comités y en los proyectos pedagógicos, en los que sea convocado o elegido.
22. Cumplir con las funciones, la jornada laboral, la jornada escolar, la asignación académica y actividades complementarias, establecidas desde la Rectoría acorde con la normativa vigente.
23. Cumplir con actividades de acompañamiento a estudiantes en las horas de entrada, de clase, de descanso, de salida y actos comunitarios, los cuales le sean asignados mediante documento escrito o verbal de las directivas de la institución, ejerciendo control, aplicando correctivos o dando indicaciones pedagógicas a los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.
24. Participar en los actos de comunidad, y asistir a las reuniones convocadas por las directivas.
25. Atender a los padres de familia o acudientes, de acuerdo con los horarios establecidos para ello.
26. Controlar asistencia y puntualidad de los estudiantes en cada una de las clases, reportando las inconsistencias al Director de Grupo para que ejerza el debido control y seguimiento, cumpliendo el conducto regular establecido.
27. Cada vez que un o una estudiante infrinja alguna de las normas, el docente debe dejar constancia escrita de la situación presentada, con fecha y firma del implicado y el docente que reporta, en el observador del estudiante, para poder llevar a cabo el conducto regular.
28. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
29. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente, sobre hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.
30. Escuchar y permitir al estudiante, expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas de respeto a la intimidad personal, la confianza depositada por los mismos, atendiendo y escuchando con atención y amabilidad la situación presentada, dando solución al asunto y/o dar traslado a la instancia correspondiente, suscribiendo el informe pertinente, manejando la situación con prudencia, sin ventilar los asuntos con terceros.
31. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines que fueron destinados.
32. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio educativo.
33. Atender, tramitar o realizar las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia y de estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar, tanto las clases, como los procesos curriculares, siempre que incidan positivamente en el mejoramiento personal.
34. Participar activamente para impedir todo tipo de ACOSO ESCOLAR entre los miembros de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
35. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20).
36. Acompañar los grupos cuando falta un docente por petición directa de su superior inmediato, ejerciendo la clase correspondiente o una actividad

complementaria, que facilite la correcta utilización del tiempo por parte de los estudiantes, evaluando la actividad al finalizar la clase. (Artículo 8 de los deberes de los docentes Decreto ley 1278 de 2002 y Decreto ley 2277 de 1979)

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley No.1620 de 15 de marzo de 2013, artículo 19, los profesores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

ARTÍCULO 78. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

Estos estímulos son considerados y otorgados por el Rector(a) o consejo directivo, y están contemplados en el decreto 2277 de 1.979 (Estatuto Docente) y la ley 115 de 1.994 (Ley General de Educación), y son entre otros:

1. Reconocimiento a los 10- 15- 25 – 30 – 35 y 40 años de labor en la institución.

2. Exaltación para él o la docente que se haya caracterizado durante el año lectivo por su entrega, dedicación y sentido ético a la labor docente, siendo seleccionado por el Consejo Directivo, previa reglamentación. Se otorgará un estímulo por jornada.
3. Gozar de permisos cuando se trate de superación, estudios o investigaciones encaminadas a mejorar la calidad de la educación en cualquiera de sus aspectos de acuerdo con las normas vigentes.
4. Trabajar en la jornada y con el grupo o grado deseado siempre y cuando sea posible o necesario.
5. Recibir apoyo y/o permisos para participar en capacitaciones, eventos académicos, culturales y deportivos.
6. Registrar sus méritos en la hoja de vida.
7. Salidas recreativas, culturales y deportivas.
8. Traslado voluntario.
9. Reconocimiento cuando se retire de la labor docente, bien sea por voluntad propia, condición de invalidez o alcanzar la pensión de jubilación.

ARTÍCULO 79. PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE

En general ejecutar cualquiera de las faltas establecidas como causales de mala conducta y la violación a los deberes y prohibiciones del personal docente que atenten contra los derechos establecidos a los menores por la Constitución y las leyes - Ver Ley 734 Código Único Disciplinario; Estatutos Docente y de Profesionalización (2277/79; 1278/02); Ley de Infancia y Adolescencia. Y demás que para el efecto expida Ministerio de Educación Nacional o el gobierno Nacional.

CAPÍTULO IX

DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Los proyectos pedagógicos están conformados cada uno por un grupo de docentes y liderados por uno de sus integrantes, quienes se encargan de: planear, organizar, ejecutar y evaluar las diferentes actividades realizadas durante el año lectivo.

Los proyectos pedagógicos apoyan el componente de Prevención planteado en la Ley 1620.

Cada Proyecto Pedagógico aquí mencionado está escrito en una propuesta aparte del presente marco. Por motivos de información sólo se transcriben algunos de los objetivos planteados en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 80. EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

- ✓ Participar en la elaboración del Proyecto Pedagógico Institucional de Educación Sexual con el aporte de la Comunidad Educativa y sus estamentos.
- ✓ Propiciar cambios en los valores, conocimientos, actitudes y comportamientos relativos de la sexualidad, de acuerdo con la ciencia y el humanismo.

- ✓ Fomentar la salud en general y la sexual en particular, guardando respeto por las creencias, valores populares y religiosos.
- ✓ Formar para la vida de pareja y de familia con madurez y responsabilidad.
- ✓ Generar espacios de sensibilización en torno a la sexualidad, interactuando con los padres de familia, estudiantes y directivos.

ARTÍCULO 81. ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL -PRAES

- ✓ Establecer el estado actual de los recursos hídricos y manejo de desechos.
- ✓ Crear inquietud y despertar la sensibilidad social de los estudiantes para trabajar en temas de interés comunitario, como son el manejo de basuras y la prevención de enfermedades que afectan la supervivencia y el desarrollo infantil.
- ✓ Llamar la atención de las autoridades competentes para vigilar el uso de los recursos naturales y acoger la campaña para hacerla extensiva a todo el municipio.
- ✓ Estimular a la comunidad educativa para que adquiera una cultura de protección hacia la naturaleza.
- ✓ Estimular la población para que adquiera una disciplina de aseo y reciclaje.

- ✓ Propiciar la participación de los diferentes estamentos de las comunidades barriales en el análisis de problemática de la salud para buscar alternativas de solución.
- ✓ Prevenir desastres naturales provocados por el mal uso de los recursos ambientales.
- ✓ Generar en la población Biquebradense el sentido de pertenencia.
- ✓ Mejorar las condiciones ambientales dentro de la Institución y de sus alrededores inmediatos con acciones puntuales por parte de los estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- ✓ Fomentar actividades para mejorar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en la institución.

ARTÍCULO 82. DEMOCRACIA

- ✓ Contribuir al perfeccionamiento de los estudiantes con base a la reflexión crítica sobre su quehacer cotidiano y especialmente, sobre la acción y la participación democrática.
- ✓ Fomentar los saberes que se transmiten en la institución teniendo en cuenta la formación multilateral y armónica de los estudiantes a través de la conjunción integral de la formación intelectual, científica, política, ideológica, física, moral, estética y laboral y su proyección social

- ✓ Talleres fundamentados en: Ciudadanía y Deberes del ciudadano, Respeto por los símbolos patrios, Normas de urbanidad y Liderazgo.
- ✓ Los talleres se hacen con ejercicios prácticos contextualizados, como la participación democrática, donde el conocimiento se aplica y el estudiante desarrolla conciencia crítica y participa activamente en la elección del(a) Personero(a), aplicación de Derechos y Deberes.

ARTÍCULO 83. UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE – RECREACIÓN Y DEPORTES

- ✓ Promover la participación, ocupación e identificación de gustos y aficiones para la utilización del tiempo libre.
- ✓ Dotar a los niños y jóvenes de las habilidades necesarias para aprovechar los recursos de que dispone y construir sus propias actividades de uso saludable del tiempo libre.
- ✓ Identificar gustos y aficiones en los estudiantes y lograr la participación en actividades de tiempo libre.
- ✓ Ampliar paulatinamente a través de la recreación, los juegos pre-deportivos y la fundamentación, la práctica masiva de algunos deportes de los estudiantes de la institución.

- ✓ Llegar a las instituciones educativas del Núcleo N° 16 con el fin de formar a los niños y jóvenes en habilidades y destrezas físicas que los lleven a largo plazo, a la sana utilización del tiempo libre y la práctica competitiva de algún deporte, con el fin de aportar en forma sistemática a la formación integral de éstos.

ARTÍCULO 84. PROYECTO ESCUELA DE PADRES

- ✓ Observar y determinar el comportamiento de los estudiantes en el aula de clase con el fin de socializar, orientar y capacitar a los padres o acudientes en el manejo de pautas y estrategias que ayuden a los estudiantes a mejorar dichos comportamientos.
- ✓ Inculcar la necesidad de la colaboración entre familia, colegio, padres y educadores.
- ✓ Elaborar un programa de orientación y apoyo para los padres de familia en función del adecuado desarrollo social y psicológico del niño y adolescente.
- ✓ Identificar las causas de la falta de orientación familiar en los hogares entrevistados y crear la “Escuela de Padres” con un ciclo de actividades que contribuyan a mejorar su papel primordial de educadores de sus hijos.

ARTÍCULO 85. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Crear un ambiente de prevención de desastres naturales y artificiales, mediante la aplicación de las estrategias conducentes a ello.

Fomentar la toma de conciencia de la comunidad Educativa hacia la importancia de estar preparados para una eventual emergencia.

CAPÍTULO X

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

ARTÍCULO 86. Definición y composición:

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del comité de convivencia escolar y se ajustan sus funciones. El Comité de Convivencia escolar es un organismo de seguimiento e intervención ante situaciones de convivencia institucional.

Integrantes

- El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El coordinador de convivencia
- El docente con función de orientación.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El Personero de los estudiantes.

- El presidente del consejo de padres de familia
- Un docente por cada sede y jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTÍCULO 87. FUNCIONES:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de

la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trasciendan del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Proponer y llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre educativa.
- facilitar espacios de conciliación cuando alguno de los actores de la Comunidad Educativa lo solicite con el objetivo de resolver pacíficamente

sus conflictos. Para tal efecto, el Comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.

k. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.

l. Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones y rutas de atención integral establecidas en el Pacto de Convivencia.

m. Darse su propio reglamento.

n. Tomar las decisiones y recomendar las alternativas de solución de los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa, de acuerdo con el debido proceso.

ARTÍCULO 88. PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA.

En los marcos del presente pacto, consideramos necesario precisar los principios que nos rigen y como los concebimos, ya que a juicio nuestra dicha concepción debe estar siempre presente al realizar cualquier reflexión o procedimiento para dar cumplimiento al presente Pacto de Convivencia. Veamos:

a) **Libertad.** Los educandos deben actuar dentro de una clara idea de que son libres para actuar, vivir y desarrollar su personalidad. Que dicha libertad de acción y de desarrollo de su ser no riñe con la convivencia, sino que la complementa. Es decir, libertad con los otros, para los otros y por los otros. Que cada niño o joven en nuestra propuesta educativa sienta que puede volar, crecer y desarrollarse en armonía con sus compañeros(as) de viaje. Naturalmente libertad con determinado

norte: el crecimiento humano y con claros compromisos: una sana y productiva convivencia.

b) **Responsabilidad.** Así como consideramos que el punto de partida de toda sana convivencia es la libertad de los sujetos que interactúan, de la misma manera entendemos que la libertad sin responsabilidad es caos, es libertinaje y desorden que hacen imposible cualquier labor formativa. Es decir, estos son conceptos enlazados, no pueden ser el uno sin el otro, cuando así ocurre terminan por desnaturalizarse ambos. La responsabilidad pues, la entendemos como la capacidad de las personas para reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos realizados libremente. Así que nuestra fórmula es: a cada quien la máxima libertad posible y de cada quien que asuma las consecuencias de sus actos.

c) **Familiaridad.** Una de las cuatro columnas que sustentan nuestra idea de la convivencia es la familiaridad que nace del contacto frecuente y del conocimiento profundo que él nos permite. Familiaridad que no es otra cosa que la sencillez y la confianza en el trato. En un ambiente tal, es posible una convivencia armónica y la solución dialogada de todos los conflictos, que por fuertes que sean nunca llegarán a ser antagónicos si los tratamos con espíritu de familia, es decir en ambiente preventivo y siempre los podremos resolver en forma filial.

d) **Legalidad.** Nos interesa vivamente impulsar una cultura de la legalidad. Esta es la cuarta columna de nuestra convivencia. Entendemos como cultura de la legalidad, sencillamente el respeto consciente por una normatividad, que

resulta de la comprensión de nuestras realidades y su conversión en normas que tienen un norte claramente definido: UNA CONVIVENCIA SANA, ARMÓNICA Y CONSTRUCTIVA que nos permita realizar nuestra misión educadora.

ARTÍCULO 89. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

a. **Hombre/Mujer.** El hombre y/o la mujer es un ser social por naturaleza, es decir existe por los otros y para los otros. Puede decirse que la sociedad ha hecho al hombre y a la mujer, a éste(a) no se le puede concebir por fuera de su condición social y esta no es posible sin unas determinadas formas de convivencia. El ser humano necesita compartir su tiempo y su espacio, conviviendo en sociedad, compartir su pensamiento dando a conocer sus ideas y opiniones, necesita compartir los caminos transitando libremente por ellos; y necesita compartir el mundo, a partir de su propia nacionalidad y todo ello se hace más fácil y placentero en un ambiente de cordialidad, amistad y respeto.

b. **Sociedad.** Las sociedades son el ámbito donde transcurren todos los procesos de humanización de los individuos, son algo así como el nido en el que nos formamos los seres humanos. Los procesos de vida de nuestros niños y jóvenes discurren en una sociedad caracterizada por una situación de marginalidad, injusticia y violencia que requiere urgentemente profundos cambios que permitan construir, una sociedad más igualitaria: de convivencia social y de participación.

Nuestra aspiración es aportar soluciones a dicha situación de crisis, a través de la formación de una generación de jóvenes integrados socialmente y disciplinados, que luchen por la transformación de las condiciones socioculturales y socioeconómicas de su familia y su comunidad.

c. **Disciplina.** No podemos confundirnos y creer que la disciplina tiene que ver con la pasividad y la quietud, no; o con el educando que permanece solitario, aislado y silencioso, no. Al contrario consideramos como educando disciplinado aquel que es activo, dinámico y que posee el hábito de hacer siempre las cosas bien, por convicción y con ánimo entusiasmado. Es claro que la disciplina varía con la edad y nuestros educadores lo saben bien y adecuan sus exigencias a esta idea.

Un ser humano disciplinado actúa sin postergaciones ni pereza, es respetuoso(a) de los contextos, de las personas, del trabajo de las mismas y de las normas. Procura estar siempre bien presentado(a), es ordenado(a) y responsable.

En el marco del presente Pacto, aspiramos a que los niños y jóvenes juanmanuelistas lleguen a la autodisciplina consciente y posean un alto nivel de autocontrol (en particular con el uso de la palabra y/o el silencio).

CAPÍTULO XI

TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO.

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013.

ARTÍCULO 90. DEFINICIONES.

Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

- ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar

correos electrónicos mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

d. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

e. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

f. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

g. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

h. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 91. PRINCIPIOS

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Pacto de Convivencia los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1620, estos son:

a. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

d. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 92. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SITUACIONES Y QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De conformidad con el decreto 1965 de 2013, artículo 40 “Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

ARTÍCULO 93. ACCIONES QUE LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO I

Se consideran como faltas o situaciones de tipo I las que atenten contra los derechos o incumplimiento de los deberes enunciados en el Capítulo V de este Pacto de Convivencia y no estén contempladas como faltas o situaciones tipo II y III, además, según el Artículo 40 del Decreto 1965, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Generales:

1. El incumplimiento de cualquiera de los deberes.
2. Presentarse a la institución sin uniforme o con el que no corresponde al día.
3. La inadecuada presentación personal, que se considera así:
4. Para las niñas: Usar y portar maquillaje, usar tintes en el cabello, esmaltes de colores para uñas (sólo transparente o rosado claro), accesorios que no van con el uniforme como: balacas, moñas de colores (se permiten blancas, o negras), aretes grandes, argollas, manillas, esclavas, collares, gargantillas, anillos, relojes extravagantes, piercings, prendas que no pertenecen la uniforme, cambiar el diseño del uniforme.
5. Para los hombres: Llevar el cabello largo, usar tintes, collares, aretes, piercings, portar manillas, esclavas, anillos y otros accesorios que no van con el uniforme,
6. El uso de gorras, chaquetas, camisetas u otras prendas que no correspondan al uniforme, cambio en el diseño del uniforme.
7. Indisciplina en las aulas, cambios de clase, descansos y salidas de la institución.
8. Utilizar y/o hacer uso inadecuado de celulares y equipos electrónicos que promuevan la indisciplina y la inseguridad en las clases y eventos institucionales. El colegio no se hace responsable por la pérdida y/o daño de elementos ajenos a la labor institucional.
9. Consumir alimentos o masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos comunitarios
10. El incumplimiento del horario y la inasistencia injustificada tanto a clase como a cualquier actividad programada por la institución
11. La indisciplina generada por el estudiante en actos de la comunidad, jornadas culturales y en general toda actividad donde vaya el nombre del colegio.
12. La interrupción permanente de clases y demás actividades educativas por su conversación o burla.
13. Utilizar vocabulario soez, apodos, emplear ademanes, hacer gestos obscenos, acciones y conversaciones que demuestren falta de respeto.
14. Crear o transcribir escritos con expresiones y/o dibujos en baños, paredes, tableros y cuadernos, que atenten contra la dignidad de las personas o la institución.
15. Dirigirse a las personas de la institución en tonos, palabras y gestos que denoten irrespeto a su dignidad humana o a la autoridad que representen.
16. Portar o comercializar dentro de la institución libros, folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica.
17. Participar en actos masivos de desorden y saboteo.
18. Tener comportamientos inadecuados en ausencia del docente, en actos comunitarios e irrespeto a símbolos patrios dentro o fuera de la Institución.
19. Práctica de juegos de azar.
20. No portar el uniforme de acuerdo con las normas exigidas o descuido en la presentación personal: aseo e higiene.

21. Llegar tarde a la Institución o a clases sin causa justificada.
22. Los retardos e inasistencia casual (evasión por una vez) a clase sin justificación. (entiéndase evasión pasados 10 minutos de iniciada la clase).
23. Evidenciar exageradas expresiones de afecto dentro del colegio (Manifestaciones amorosas, como besos, abrazos entre novios o amigos)
24. Generar conflicto, indisciplina o pérdida de tiempo en las actividades pedagógicas.
25. Inducir a otros estudiantes en el incumplimiento de los deberes contemplados en el pacto de convivencia
26. Desobediencia o burla a las orientaciones impartidas por profesores, directivos, monitores y demás miembros de la comunidad educativa.
27. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas de clase o del plantel en general.
28. La rebeldía o el desacato de las órdenes de sus superiores.
29. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la Institución.
30. Negarse a firmar las observaciones que se le realicen en el observador del alumno y/o realizar descargos, justificaciones y/o escritos en este.
31. No acatar el llamado de atención o asumir una actitud irrespetuosa frente a este.
32. No atender el timbre oportunamente.
33. La permanencia en las aulas de clase sin autorización en los descansos o actos comunitarios.
34. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
35. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
36. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, recursos y servicios que ofrece la institución e igualmente materiales de trabajo.
37. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
38. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
39. Realizar compras y ventas dentro del aula de clase e instalaciones del colegio, sin autorización.
40. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
41. La entrada de estudiantes a la sala de profesores y demás dependencias sin previa autorización.
42. Incumplimiento en sus responsabilidades académicas.
43. No entregar a tiempo citas y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia o acudientes.
44. Todas aquellas que contradigan los principios expresados en los deberes asumiendo los procesos establecidos.
45. En general toda conducta que influya negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I, la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

ARTÍCULO 94. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con la ley:

De conformidad con el artículo del decreto 1965 de 2013, se desarrolló con el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

NOTA: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el pacto de convivencia.

ARTÍCULO 95. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Llamado de atención verbal por el docente o directivo docente que tenga conocimiento de la falta, quien informará al director de grupo respectivo.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. Observación escrita por el docente en su diario de campo o planilla de seguimiento.
4. Firma de compromiso con docente o director de grupo.
5. Firma de compromiso presencia del estudiante y/o acudiente en coordinación.

6. Amonestación escrita en el observador de Seguimiento de los alumnos por el docente o director de grupo.

7. Amonestación por escrito en presencia del estudiante y/o acudiente por el coordinador de convivencia o académico según el caso.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la calificación de las circunstancias (atenuantes o agravantes), la autoridad competente puede proceder con todos los pasos o abreviar el proceso.

ARTÍCULO 96. ACCIONES QUE LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO II

1. Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias de la Institución.
2. Los retardos sin justificación y fugas de clase manera recurrente
3. El hurto comprobado.
4. El acoso sexual.
5. Irrespeto a los símbolos patrios e Institucionales, a nuestros valores culturales nacionales y éticos.
6. El constante incumplimiento de los deberes (tres consecutivos o cinco no consecutivos, así se trate de deberes distintos).
7. Ser reincidente en las faltas leves sin manifestar acciones a favor de un cambio positivo.
8. Causar daños intencionales a los bienes, implementos, enseres o instalaciones de la institución o a las pertenencias ajenas.
9. El uso de vocabulario soez y vulgar lo mismo que la agresividad verbal, gestual, escrita o física.
10. Incumplimiento de los compromisos de corrección o de reparación pactados.
11. Hacer fraude o plagio en el desarrollo de las evaluaciones, de los trabajos académicos, talleres, demás actividades de tipo evaluativo o en cualquier documento de la gestión educativa.

12. Engaño, copia, fraude, plagio de internet o de trabajos de estudiantes, adulteración, de trabajos o evaluaciones.
13. Indisponer la familia u otras personas con la Institución llevando información distorsionada.
14. No informar a sus acudientes sobre las reuniones o citaciones que se le hacen de la Institución o hacerlo en forma tardía y/o extra tiempo.
15. El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero.
16. Acoso escolar o bullying en forma física, verbal o escrita utilizando medios electrónicos hacia los estudiantes, directivos, docentes o algún miembro de la comunidad educativa.
17. Incentivar o participar en pandillas o grupos de presión dentro o fuera de la institución.
18. Pertenecer a grupos que vayan en contra de las normas y la sana convivencia (grupos satánicos, pandillas, entre otros).
19. Las constantes llamadas de atención por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia.
20. Mal comportamiento en otras instituciones, empresas o lugares recreativos o culturales.
21. El desacato que conlleve a irrespeto, desconocimiento o burla ante las órdenes u orientaciones dadas por directivos, docentes y demás trabajadores de la institución.
22. Actos de inmoralidad durante las clases o actividades programadas, tales como las caricias íntimas y otros. (Comportamientos obscenos.).
23. La violación frecuente de las normas comportamentales en el uso del servicio de transporte escolar.
24. El porte de elementos corto punzantes.
25. Servir de contacto con personas que abusen sexualmente de miembros de la comunidad o que los induzcan a la prostitución y la pornografía.
26. El ausentismo persistente, (intermitente o continuo) y sin justificación, por más de tres días.
27. Ingresar o salir de la institución por sitios que no han sido destinados para tal fin.
28. Presentarse o estar en la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva y otras no permitidas que estén declaradas perjudiciales para la salud; igualmente portarlas, distribuirlas o comercializarlas.
29. Chanzas y juegos bruscos, insultos, apodos y burlas entre compañeros y miembros de la comunidad educativa.
30. Manipular o aprovecharse en cualquier forma de los estudiantes de los grados inferiores “superiores o pares” o de los estudiantes de Inclusión, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral.
31. Inducir, manipular, encubrir u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia (disciplinaria), que atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
32. Realizar actos que de cualquier manera vulneren la libertad sexual o influyan negativamente en la educación para la sexualidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Cualquier forma de intimidación, difamación y/o calumnias con uso deliberado de las tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado. (Ley 1620 marzo 15 de 2013).

34. Difundir comentarios y críticas que lesionen el buen nombre o imagen de las personas, mediante difamación, calumnia, versiones mentirosas, escritos por internet o cualquier otro medio electrónico o tecnológico, mensajes grabados o hechos en video o cualquier medio de imagen electrónica para difusión por los medios de los cuales se dispone.
35. El chantaje o intento de soborno a compañeros, docentes, personal administrativo y directivos para obtener beneficios de cualquier índole (incluyendo el proveniente de padres de familia).
36. Intimidación, soborno o intento del mismo, acoso o violencia escolar dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
37. Promover desórdenes o espectáculos que atenten contra la imagen de la institución y contra la integridad física de sus miembros (riñas, peleas, rechiflas, etc.) dentro y fuera de la misma.
38. Traer y observar en el colegio material pornográfico (revistas, videos del celular, folletos, copias, C.D., periódicos, panfletos.)
39. Promover e incitar actitudes agresivas entre padres de familia o de ellos hacia algunos miembros de la comunidad educativa.
40. Tomar fotografías de compañeros, educadores, trabajadores, padres de familia o miembros de la comunidad educativa del colegio o de otras instituciones educativas, personas externas, para luego utilizarlas como motivo de burlas o subirlas a Internet "Redes sociales" sin autorización.
41. Utilizar la tecnología para denigrar de algún compañero (a) o profesor o Directivos, o para proferir amenaza contra uno de ellos o sus familiares.
42. Cometer delitos y actuaciones como peleas, daños a bienes particulares y públicos y demás circunstancias que

ocasionen alteración del orden dentro o fuera de la institución portando indebidamente el uniforme.

43. En general, todas las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 44. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 45. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 97. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han

promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 98. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Remisión a la coordinación respectiva con el correspondiente informe, que lo realizará el profesor o directivo que conozca la comisión de la falta y se dejará constancia en la ficha de seguimiento con firma del educador y del alumno.

El coordinador deberá proceder de la siguiente manera:

1. No reincidentes:

Informar al padre de familia

Con el estudiante y padre de familia se pactarán los correctivos que pueden ser:

Rebaja en la valoración de su comportamiento social.

Suspensión temporal por un mínimo de dos y un máximo de tres días, con un trabajo que contribuya a su formación personal.

2. Reincidentes:

Informar al padre de familia

Reportar el caso al comité de convivencia, quien podrá definir una suspensión temporal con estrategias pedagógicas según los resultados del proceso disciplinario o remisión a instancias superiores respetando el debido proceso y los recursos.

PARÁGRAFO: En caso de estrategia pedagógica el estudiante se debe presentar en la fecha exacta del cumplimiento de la misma con las estrategias sustentadas y actualizadas en las áreas, de lo

contrario no podrá vincularse a las actividades pedagógicas y continuará extrañado de la institución, salvo en circunstancias ajenas al estudiante debidamente demostradas.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la calificación de las circunstancias (atenuantes o agravantes), la autoridad competente puede proceder con todos los pasos o abreviar el proceso.

ARTÍCULO 99. ACCIONES QUE LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III

1. Portar, comercializar o utilizar cualquier tipo de artefacto o elemento que afecte los procesos formativos, convivenciales o académicos, o que coloque en riesgo la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad, tanto en el plantel como en cualquier sitio donde se realicen actividades del mismo, tales como: armas, licores, sustancias psicoactivas, juguetes electrónicos entre otros.
2. Ingresar a la institución bajo el efecto del alcohol o de cualquier sustancia psicoactiva,
3. Utilización de explosivos dentro de la institución.
4. Irrespetar, amenazar o intimidar de palabra u obra a directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Inducir a estudiantes o personas de la comunidad educativa a promiscuidad sexual o prostitución.
6. Obligar a través de la intimidación o violencia a que un miembro de la comunidad educativa entregue dinero u otro tipo de bienes.
7. Conformar grupos, pandillas, combos o bandas dentro del colegio.
8. Conformar y/o Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
9. Propiciar incendios o actos de vandalismo.
10. Portar armas y/o introducirlas al colegio.
11. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
12. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal y otras.

13. En general, las situaciones de alto riesgo de violencia y/o Vulneración de Derechos documentados en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013. “agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

ARTÍCULO 100. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del decreto 1965 de 2013

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de

la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

9. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo aquí descrito, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007, artículo 12 el cual dispone: “OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento”

10. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, según disposición del artículo 48, inciso 2 del decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 101. CRITERIOS SOBRE LOS PROTOCOLOS (Decreto 1965, Artículo 41).

1. Recepción de la situación (queja-información): cualquier Miembro de la Comunidad Educativa o cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar puede informar: a los docentes, directores de grupo, coordinadores, orientador escolar, rector; en todo caso se debe dejar por escrito.

2. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confiabilidad:

Se lleva un archivo con los documentos en medio físico y/o electrónico de acuerdo a los casos, situaciones, informaciones, que se presenten o denuncien en Coordinación de Convivencia.

Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar

la ética, el respeto y la prudencia ante las situaciones presentadas, al igual que las personas involucradas. De acuerdo al Decreto 1965, Artículo 41, numeral 2.

3. Mecanismos para proteger a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

Garantizar que la Institución se encargará del proceso, por tanto, las partes afectadas o denunciantes no deben obrar por su cuenta.

Acompañamiento dentro de la Institución al estudiante implicado por parte de maestros, Director de grupo y directivos.

Atención inmediata ante cualquier situación que se presente fruto de la denuncia o información.

Acuerdos sobre acompañamiento por parte de los padres de familia.

4. Estrategias y alternativa de solución.

Se procederá de acuerdo a la clasificación de situaciones

Desarrollo de actividades relacionadas con el fortalecimiento y vivencia de valores-Educación para la paz, Competencias ciudadanas,

Asumir la responsabilidad del hecho y acciones realizadas.

Reparación de los daños causados.

Las impuestas por el Comité Escolar de Convivencia.

Las acordadas con las familias implicadas.

5. Consecuencias aplicables

Aplicación de correctivos según Tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el Pacto de Convivencia.

6. Seguimiento a los casos y a las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva

De acuerdo a cada caso se determina el tiempo necesario para el seguimiento y verificación de la solución, debe quedar por escrito, en el formato implementado para llevar cada caso.

7. Creación de un directorio con los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Fiscalía General de la Nación Unidad de INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Policía de INFANCIA Y ADOLESCENCIA, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los

padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. Decreto 1965- de 2013.

ARTÍCULO 102. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Remisión a la coordinación respectiva con el correspondiente informe, que lo realizará el profesor o directivo que tenga conocimiento de la falta y se dejará constancia en el formato de seguimiento con firma del educador y del alumno.

Se debe proceder de la siguiente manera:

1. El coordinador informará por escrito al rector
2. El rector citará en forma extraordinaria el Comité de Convivencia, además a los acudientes del estudiante, a quienes les informará el caso y activará la Ruta de Atención Integral (RAI). Lo declarará en suspensión preventiva y formativa, mientras el comité de convivencia decide la situación del implicado. Esta medida no se considera sanción, sino garantía de la integridad tanto del alumno como de la institución.
3. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional y remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
4. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.
5. En caso de confirmarse la comisión de la falta, a la luz de la correspondiente investigación, los comités de convivencia podrán aplicar cualquiera de las siguientes sanciones, sin que éstas estén en orden de jerarquía:

- a) Jornadas psicopedagógicas hasta por cinco días, asumiendo el estudiante las consecuencias que de ella se deriven.
- b) Obligación de resarcir los daños causados, sin excluir las acciones y sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.
- c) Entrega del alumno a sus padres, para las acciones que consideren convenientes en los casos de consumo de alcohol, drogas, etc. Que incluye retiro definitivo del Colegio.
- d) Reserva del derecho de ser admitido para el siguiente año lectivo.

- e) Exclusión para representar al Colegio en cualquier evento deportivo, cultural o científico y/o actividades o salidas pedagógicas.
- f) Desvinculación de las organizaciones y/o comités estudiantiles a los. Revocatoria del mandato si pertenece al Gobierno Escolar.
- g) Compromiso disciplinario y/o académico
- h) Cancelación de la matrícula
- i) No proclamación del estudiante de grado once en la ceremonia de graduación
- j) Suspensión temporal por un mínimo de cinco y un máximo de quince días hábiles.
- k) Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- l) Remisión del caso al Consejo Directivo para que este resuelva.

PARÁGRAFO: El consejo directivo estudiará y resolverá, como última instancia interna, sobre los casos de: pérdida de cupo para el año siguiente y/o extrañamiento definitivo de la institución.

PARAGRAFO: El consejo directivo estudiará y resolverá, como última instancia interna, sobre los casos de: revocatoria del mandato del personero de los estudiantes.

PARAGRAFO: En caso de estrategia pedagógica el estudiante debe presentarse en la fecha exacta del cumplimiento de la misma con las estrategias sustentadas y actualizadas en las áreas y con el respectivo paz y salvo, de lo contrario el correctivo será de extrañamiento definitivo, salvo en circunstancias ajenas al estudiante, debidamente demostradas.

PARAGRAFO: De acuerdo con la calificación de las circunstancias (atenuantes o agravantes), la autoridad competente puede proceder con todos los pasos o abreviar el proceso.

PARÁGRAFO: La institución no se hace responsable en ningún sentido por pérdidas de elementos tales como juguetes y aparatos electrónicos, celulares, joyas y otros.

ARTÍCULO 103. EVALUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LA FALTA O SITUACIÓN

Para evaluar la falta o situación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Edad del estudiante y grado de escolaridad.
2. Frecuencia con la cual se comete la falta.
3. Circunstancias como ocurrió.
4. Antecedentes disciplinarios.
5. Seguimiento realizado.
6. Compromisos adquiridos.

7. Parámetros de conducta establecidos en el presente Pacto de convivencia.
8. Garantía al debido proceso.
9. La calidad de autoridad o representación estudiantil.
10. Confesión de la falta voluntariamente.
11. Reparar el daño causado por iniciativa propia
12. Reposición de objetos y materiales dañados o extraviados.
13. Haber observado buen comportamiento y no haber tenido llamados de atención.
14. Haber sido inducido o haber recibido amenazas por parte de otras personas.

ARTÍCULO 104. CAUSALES Y ESTRATEGIAS DEL DEBIDO PROCESO

CAUSALES ATENUANTES: Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
2. Determinar el grado de intensidad y estado de conciencia
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
5. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
6. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
8. Si se trata de daño de bienes del colegio, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.
9. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
10. Evitar la injusta sindicación de terceros.

ARTÍCULO 105. CAUSALES AGRAVANTES.

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La mentira.
2. El engaño.
3. La alevosía.
4. La venganza.
5. La amenaza.
6. El acoso.

7. El efecto perturbador de la conducta en los demás miembros de la comunidad.
8. La premeditación.
9. La actuación en complicidad con otras personas.
10. El abuso de confianza.
11. El uso de medios electrónicos y redes sociales.
12. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
13. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
14. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
15. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
16. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
17. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

- d) Solicitud por parte de coordinación de convivencia mediante escrito dirigido al comité escolar de convivencia en la que se señale la situación y el proceso seguido.
- e) Consejo directivo.

PARÁGRAFO: En caso de estrategia pedagógica el estudiante se debe presentarse en la fecha exacta del cumplimiento de la misma con las estrategias sustentadas y actualizadas en las áreas, de lo contrario el correctivo será de extrañamiento definitivo, salvo en circunstancias ajenas al estudiante, debidamente demostradas.

PARÁGRAFO: De acuerdo con la calificación de las circunstancias (atenuantes o agravantes), la autoridad competente puede proceder con todos los pasos o abreviar el proceso.

PARÁGRAFO: El proceso disciplinario institucional no exime al alumno (a) de la responsabilidad penal si la hubiere, en tal caso el rector de la institución, como representante legal, informará a las autoridades respectivas.

PARÁGRAFO: Cuando sea del caso de acoso o violencia escolar se presentará la falta o el conflicto ante el Comité Escolar de Convivencia, el cual procurará la solución y recomendará a la Rectoría los correctivos o sanciones a imponer.

PARÁGRAFO: En los casos de las consideradas "situaciones" tipo III donde se presente daño al cuerpo o a la salud, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos establecidos en la reglamentación de la ley 1620, los cuales hacen parte integrante del presente Reglamento o Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 106. CONDUCTO REGULAR PARA QUEJAS Y RECLAMOS

El conducto regular para quejas y reclamos de los estudiantes ante los inconvenientes que se puedan presentar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, son los pasos a seguir o las instancias a las que se debe acudir en la búsqueda de solución.

1. EN LO ACADÉMICO

- a) Diálogo con el profesor que orienta la asignatura.
- b) Diálogo con el director de grupo.
- c) Diálogo con el coordinador académico.
- d) Reclamación escrita ante la comisión de evaluación y promoción.
- e) Solicitud escrita al consejo académico.
- f) Solicitud por escrito al consejo directivo, en la que se describa la situación y el proceso seguido.

2. EN LO CONVIVENCIAL

- a) Diálogo con el docente que hace la anotación en el observador.
- b) Diálogo con el director de grupo.
- c) Diálogo con coordinación de convivencia.

ARTÍCULO 107. COMPETENCIAS:

Son competentes para conocer de las faltas cometidas por los estudiantes y aplicar los correctivos previstos en el presente Pacto:

Los docentes

Los directores de grupo

Los coordinadores

El rector

El equipo directivo

El comité de convivencia

El consejo directivo

ARTÍCULO 108. DERECHO A LA DEFENSA.

En cumplimiento de los derechos consagrados en la constitución y las leyes, se determinan las siguientes normas para garantizar el derecho a la defensa de todos los integrantes de la comunidad educativa. Los educandos incurso en cualquier proceso institucional tienen derecho a:

1. PROCESOS ACADÉMICOS.

- a) Conocer oportuna y detalladamente sus notas.
- b) Reclamar en forma verbal y/o escrita ante la autoridad competente cuando considera, con argumentos y pruebas, que su trabajo y su rendimiento se está valorando en forma injusta o se le está discriminando.
- c) Ser informado oportunamente de los resultados de sus actividades académicas (ordinarias y de refuerzo y superación) por el docente responsable de la asignatura, en todo caso antes de informar al director de grupo o a la respectiva comisión.
- d) Conocer oportunamente los resultados de sus actividades de refuerzo y solicitar que se le practiquen las pruebas que considere necesarias, en el tiempo previsto por el plan académico institucional, para demostrar su alcance de los logros.

2. PROCESOS COMPORTAMENTALES.

- a) Conocer detalladamente los cargos que se le imputan.
- b) Presentar descargos en forma verbal y/o escrita ante la autoridad competente, según el caso, en los términos legales.
- c) Conocer y refutar las pruebas que existen en su contra y solicitar que se le practiquen las que considere necesarias.
- d) Ser asistido por el personero escolar y/o acudiente.
- e) Ser notificado de la decisión tomada por la autoridad respectiva.
- f) Utilizar el recurso de apelación o reposición, si lo considera pertinente, en los términos de la ley.

ARTÍCULO 109. RECURSOS

El o la Estudiante sancionado(a) y/o sus Padres de Familia o Acudiente, disponen del recurso de reposición y en subsidio de apelación, para solicitar que sean revocadas o reformadas las

sanciones que le fueron impuestas a la estudiante en los casos de falta o situaciones tipo II.

Para las faltas o situaciones tipo I no procede recurso alguno.

El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción, reponga o no la decisión o la reforme. El recurso de apelación consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda confirmar o reformar. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

La decisión del Consejo Directivo se tomará por mayoría absoluta de los miembros; es decir, la mitad más uno de los asistentes y acerca de la decisión se emitirá Resolución Rectoral contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 110. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Todo recurso debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, de forma escrita y será resuelto en un término máximo de diez (10) días después de interpuesto. El recurso no requiere formalidades específicas y una vez interpuesto, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

En caso de confirmarse la sanción al haber sido decidido el recurso de apelación, la sanción se considerará definitiva y contra ella no procederán más recursos. Las decisiones del Consejo Directivo serán ejecutadas por el Rector mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO XII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 111. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Institución acorde con la Ley 1620 de 2013. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta

de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

1. Promoción:

- a) El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación ajustara en el cronograma los planes de acompañamiento y diseño talleres periódicos para ser trabajados por mes desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y a su vez de la actualización de la pacto de convivencia y sus alcances en los temas que tienen que ver con; Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.
- b) Se programará mensualmente horas de dirección de grupo.
- c) Adicionalmente se estará capacitando y formando a los docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de mediadores en la resolución de conflictos.
- d) A partir de los proyectos pedagógicos transversales se afianzarán los temas que tiene que ver Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana, formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.
- e) En la programación de las izadas de bandera se tendrá presente el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y los valores institucionales.

2. Prevención:

- a) Dentro de las actividades de prevención, la Coordinación y el comité de convivencia escolar articularan un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: fomentar el respeto por los derechos y los deberes de la comunidad educativa, se fortalece el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar

hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes, se fortalecen los comités de convivencia de los grupos y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.

- b) Se implementará un plan de Acción para desarrollarse dentro de las actividades pedagógicas y formativas de la Institución con el fin de disminuir estas situaciones y mejorar el clima escolar. Artículo 37.N° Decreto 1965.
- c) El proyecto de escuela de padres trabajara talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación. Estos talleres trabajaran temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad y dialogo y acuerdos.
- d) El consejo académico diseñara actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la ley 1620.
- e) Adicionalmente, se realizará un trabajo en:
 - ✓ La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
 - ✓ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;

identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.

- ✓ Se diseñarán los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ La institución realizará campañas de sensibilización a la comunidad educativa: información y formación.
- ✓ Se incrementará la supervisión y vigilancia en los patios, pasillos, corredores, áreas comunes. Canchas, sendero y áreas comunes
- ✓ Realizará jornadas pedagógicas sobre los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y la prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

3. **Atención:** para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

- a) La Institución brindará la atención y asistencia oportuna a los miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se crean los protocolos de acuerdo a la clasificación de las situaciones Artículo 40 Decreto 1965
- b) La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres

de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.

- c) El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.
- d) Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscare en lo posible, una solución pedagógica y formadora.
- e) El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.
- f) Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- g) Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Pacto de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.
- h) El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.
- i) El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención

de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

- j) En el capítulo **XI** del presente Pacto de Convivencia se establecen claramente la tipificación de las posibles faltas y el proceso de reparación de las mismas.
 - k) Se gestionará apoyo psicológico y legal a profesores, alumnos o personas de la comunidad tanto agredidos como agresores.
 - l) Se implementarán diferentes estrategias y medios de denuncia y petición de ayuda tales como: buzón, correo electrónico. Formatos. Atención vía telefónica y atención directa bajo las mayores medidas de confidencialidad.
4. **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

ARTÍCULO 112. DERECHOS Y DEBERES COMO PARTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Responsabilidades del Colegio como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este PACTO, el Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del pacto de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 113. DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL?

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad que deben realizar los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario. Este espacio de formación en donde el estudiante tiene la posibilidad de interactuar con su medio y la sociedad que lo rodea, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso formativo.

El servicio social estudiantil es la actividad académica de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado, como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller. De acuerdo con el Pacto de Convivencia del Colegio se ha definido que el estudiante debe prestar 80 horas de servicio social. Lo cual es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

MARCO LEGAL

La Ley 115 de 1994 en su artículo 97 dice: "Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional". El Decreto 1860 de 1994, menciona en su artículo 39 que: "El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social".

La Resolución No. 4210 del MEN (septiembre de 1996) en su Artículo 6 establece una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º de la educación media, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución, como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, del Decreto

1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anterior, el Proyecto de Servicio Social Estudiantil debe ser aprobado por el Consejo académico y Directivo. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- * Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- * Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- * Haber obtenido los logros definidos.

CAPITULO XIII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PRIMARIA

Es necesario dar a conocer e informar de forma apropiada, oportuna, permanente y continua el manual de convivencia favoreciendo el desarrollo de un buen ambiente escolar.

ARTÍCULO 114. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen y por el docente encargado en ese momento

1. Dar tiempo prudencial para que los estados de ánimo se calmen.
2. Describir de manera oral y escrita los hechos por parte de cada uno de los actores de la situación.
3. Mediar de manera pedagógica (docente director de grupo) para que cada uno exponga sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas

ARTÍCULO 115 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Las atiende:

Consejo Escolar de Convivencia y las remite a las entidades competentes

Se sigue el mismo protocolo resaltando que en de todo proceder y actuar se debe dejar constancia por escrito en el observador del estudiante, actas, formatos existentes para tal fin y otros.

En el debido proceso son importantes las siguientes pautas.

1. Es de suma importancia respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad.
2. Es importante buscar acciones restaurativas enfatizando la reparación del daño causado,
3. restablecimiento de los derechos de los estudiantes implicados
4. buscar espacios apropiados y estrategias que contribuyan a la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas
5. Tener en cuenta las consecuencias aplicables que permita al estudiante asumir sus responsabilidades

ARTÍCULO 116. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los antes mencionados en el manual de convivencia enfatizando en:

1. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
2. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
3. Recoger personalmente al estudiante a quien representa cuando requiera salir durante la jornada escolar.
4. Recoger diariamente y de manera oportuna los estudiantes de los grados transición a sexto al finalizar la jornada
5. Asistir a las reuniones de padres de familia, escuelas de padres y citaciones especiales realizadas por la institución en los tiempos y plazos establecidos

ARTÍCULO 117. PROTOCOLO PARA PADRES POR INASISTENCIA A REUNIONES O CITACIONES

- ✓ Aquellos padres de familia que no asistan a dos citaciones especiales o reuniones de padres de familia consecutivas, deberán

hacerlo previa citación de la coordinación respectiva y firmar compromiso especial.

- ✓ En caso de reiteración en el incumplimiento de sus deberes, serán reportados a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 118. PROTOCOLO DEL CONDUCTO REGULAR PARA PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS ACADÉMICOS Y DISCIPLINARIOS TIPO I Y FALTAS LEVES

1. Dirigirse al docente de la asignatura donde se origina la inconformidad, en los horarios establecidos, para dialogar sobre la situación, dejando constancia escrita de la misma.
2. En caso de no recibir respuesta, dirigirse al director de grupo, dejando constancia escrita.
3. Presentarse en coordinación, de no haber sido atendido en las instancias anteriores.

ARTÍCULO 121. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA

- Intervenir de manera inapropiada en los asuntos que son competencia de la institución educativa.
- Interferir en el debido proceso.
- Realizar comentarios que violen el derecho a la confidencialidad y la intimidad de algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 119. CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Atendiendo a las necesidades en el contexto escolar de la primaria y edades que se manejan, se hizo necesario que en la clasificación de faltas se tuviera en cuenta aquellas que son catalogadas como manejo de aula, las cuales deben tener un proceso pedagógico y constructivo, estas serán vistas como falta leve en el momento que se presente reiteración después del proceso pedagógico realizado con el estudiante.

1. MANEJO DE AULA

- a. Ocupa el espacio de otro compañero
- b. Empuja a otro compañero sin intención y no resuelve la situación constructivamente.
- c. Cuando está enojado(a) con alguien, dice cosas e intenta que otros hagan lo mismo con esa persona.
- d. Tiene dificultades para esperar su turno en juegos o en grupos.
- e. Responde de manera agresiva o pasiva cuando un compañero se burla de él o lo agrade.
- f. No se le permite ingresar a un juego y responde de manera agresiva o pasiva.
- g. No le permite a un compañero ingresar a un juego o participar en una actividad grupal.
- h. Comer y pararse constantemente sin interrumpir, ni afectar el normal desarrollo de la clase.
- i. Porte adecuado del uniforme durante toda la jornada escolar o durante las actividades en las que se represente a la institución.
- j. Aseo y presentación personal.

ARTÍCULO 120. FALTAS LEVES ACADÉMICAS

1. Utilizar en el aula de clase juguetes, objetos electrónicos o demás material que no sean requeridos en su proceso de aprendizaje
2. Se presenta constantemente sin material de trabajo ni los útiles apropiados para las actividades del aula.
3. Retardos constantes al desarrollo de las actividades académicas programadas por la institución dentro y fuera del establecimiento.
4. Ausencias a clase o cualquier actividad programada por la institución, de manera injustificada.
5. Presentarse con excusa pero sin los trabajos asignados durante su ausencia.
6. No presentar los trabajos y actividades propuestos en cada asignatura dentro de los términos y tiempos definidos por los docentes.

Parágrafo. Se aplicará el debido proceso en todos los casos, sin involucrar el perjuicio a la valoración cuantitativa del estudiante.

ARTÍCULO 121. FALTAS LEVES

CONVIVENCIALES

1. Resuelve cualquier situación escolar con sus compañeros de manera agresiva (física, verbal o gestual).
2. Usa términos despectivos para burlarse de las limitaciones, defectos o equivocaciones de sus compañeros, familiares u otras personas de la comunidad educativa.
3. Responde de manera agresiva cuando un compañero usa términos despectivos al referirse a sus familiares o amigos; o cuando presume que un compañero está hablando de él o ella.
4. Incitar, planear, liderar o participar (directa o indirectamente) en situaciones que presenten disociación o calumnias contra miembros de la comunidad educativa.
5. Dañar (romper, derribar o pisar voluntariamente) objetos propios, de otros niños o de la institución.
6. Alterar de alguna forma o traer accesorios diferentes al uniforme.

ARTÍCULO 122. FALTAS GRAVES

CONVIVENCIALES

1. Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
2. Atentar y provocar el deterioro de los bienes de la institución (rayar paredes, dañar pupitres, servicios sanitarios, materiales pedagógicos y didácticos y demás inmuebles).
3. Amenaza con gestos, palabras o actos intimidantes, presencial o a través de las redes sociales a miembros de la comunidad educativa.
4. Incitar, promover o participar (directa o indirectamente), en encuentros violentos como riñas y peleas.
5. Promover la crueldad y violencia contra otras personas o contra animales.
6. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física de las personas o el buen nombre de la comunidad educativa.

7. Presentar acoso escolar o de comportamiento que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Tomar fotografías o videos denigrantes con o sin consentimiento de los miembros de la comunidad educativa y la publicación de los mismos en internet u otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 123. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS

El procedimiento para la atención de faltas leves y graves deberá considerar los siguientes atenuantes y agravantes:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran tales aquellas que eximen o disminuyen la responsabilidad de quien comete una falta, entre las que tenemos:

1. La edad, el desarrollo mental, evolutivo, psicoafectivo y las circunstancias familiares, personales y sociales
2. Haber observado buena conducta anterior
3. Haber obrado por defender sus derechos individuales, sexuales o reproductivos o colectivos
4. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario
5. Haber sido inducido por una persona mayor de edad o de madurez psicoafectiva
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico
7. Afección psicológica comprobada, en cuyo caso deberá mediar compromiso expreso de la familia y el estudiante, de tratamiento fuera de la institución
8. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación por el perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario
9. La gravedad del hecho

10. El proceso de superación de faltas anteriores

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, entre las cuales tenemos:

1. Reincidencia en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
3. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos presentados para justificar su conducta
4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta
5. La actuación dolosa o premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañinos de la conducta
6. Obrar en complicidad con otros o ser coautor de la falta
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen que ver con la situación
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
9. El efecto perturbador que la conduzca produzca en otras personas o en la comunidad educativa
10. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o incapacidad de otras personas
11. Haber sido sancionado con anterioridad por otras faltas contempladas en el presente manual
12. Comprometer el buen nombre de la institución

Parágrafo 1º: Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Parágrafo 2º: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso

disciplinario, serán consideradas faltas gravísimas.

Parágrafo 3º: Puede considerarse como falta gravísima, a juicio del Rector o del Comité de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

ARTÍCULO 124. PRINCIPIOS ORIENTADORES

DEL PROCESO DISCIPLINARIO:

1) Función del Proceso Disciplinario

Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

2) Reconocimiento de la dignidad humana:

Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

3) Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

4) Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

5) Debido proceso: Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

6) Culpabilidad: Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

7) Igualdad: Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

8) Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en

relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.

9) Finalidad de las estrategias formativas y/o sanciones disciplinarias: Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

10) Derecho a la defensa: El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.

11) Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia.

12) Motivación: Toda decisión debe ser motivada: Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

13) Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.

14) Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

15) Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

16) Participación: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser

escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

17) Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

18) Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, el Colegio Juan Manuel González reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
2. Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
3. Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
4. Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
5. Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
6. Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 125. MODALIDADES DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES:

1. AMONESTACIÓN VERBAL Y JORNADA DE REFLEXIÓN: Consiste en un llamado de

atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el alumno. Se aplica a los alumnos que han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.

La jornada de reflexión se aplica al alumno como estrategia formativa, en la cual el estudiante deberá realizar una cartelera, un mensaje o trabajo, relacionado con la falta cometida, el cual deberá ser socializado ante docentes o compañeros de clase con el fin de que el estudiante asuma compromisos tendientes a mejorar la situación que se presenta. De esta jornada de reflexión se notificará al padre de familia o acudiente en forma escrita o vía telefónica, dejando constancia en el observador del estudiante.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los alumnos que han incurrido en reiteración de faltas leves, los cuales ya han participado de la amonestación verbal o jornada de reflexión. Una vez consignado en el observador del estudiante los hechos que dieron origen a la amonestación escrita, se inicia seguimiento durante cinco (5) días hábiles por parte del docente o los docentes a cargo. Una vez iniciado éste proceso se notificará al padre de familia o acudiente en forma escrita o vía telefónica, dejando constancia en el observador del estudiante.

3. NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO: cuando el estudiante haya incumplido el seguimiento hecho por el docente o docentes a cargo durante los cinco (5) días hábiles, o si ha incurrido en una nueva falta, se citará a su acudiente o padres de familia con el fin de explicarles la situación que se viene presentando con su acudido y se iniciará un nuevo seguimiento por cinco (5) días hábiles, el cual además de los docentes, deberá ser revisado y firmado diariamente por el padre de familia o acudiente.

4. REMISIÓN A COORDINACIÓN: Si el estudiante no ha normalizado su comportamiento con los seguimientos anteriores, o ante la comisión de una falta grave, se remitirá a la coordinación con el proceso anterior. Una vez allí, el acudiente y el estudiante deberán firmar compromiso, en el cual se dejará constancia que en un máximo de cinco (5) días hábiles, el estudiante deberá normalizar su comportamiento con el fin de no dar trámite a demás sanciones estipuladas en el presente manual.

5. SUSPENSIÓN. Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste.

Para el caso en que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la suspensión, y los entregarán a la coordinación. Así mismo, el coordinador de grado le asignará conjuntamente un taller formativo, según la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante deberá presentarse con los talleres ante el coordinador respectivo, quien los entregará a los profesores, ante los cuales deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la normalización escolar para el período será afectada por esta causa.

Para dar cumplimiento con éste ítem, los docentes tendrán un plazo de dos (2) días hábiles para la elaboración y entrega de los talleres al estudiante implicado, quien no cumpla con dicha entrega, asumirá que el estudiante en su asignatura tendrá una valoración **SUPERIOR**.

• **Suspensión de uno (1) a tres (3) días:** En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave, el Rector o quien éste haya delegado para el efecto, podrá decidir la suspensión de un alumno por un período de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta suspensión se aplicará dentro de las instalaciones del colegio bajo el acompañamiento de un docente; en los casos de grado 0, 1° y 2° se hará con docentes de otros grados o jornadas pero en la misma sede educativa; y en los grados de 3°, 4° y 5° se hará entre sedes o docentes de otros niveles,

• **Suspensión por más de tres (3) días:** En el caso de que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser suspendido por más de tres días.

En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral.

Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación del Colegio en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.

6. RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo, o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el funcionario que los detecte, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades, mediante una nota remisoría. Una vez firmada dicha nota por quien(es) los recibe(n), se anexará al observador del estudiante.

7. ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

8. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

9. ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO O DE APOYO PROFESIONAL EXTERNO: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

10. COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO Y DE PERMANENCIA. Constituyen una

estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Coordinador determinará el contenido del contrato pedagógico, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o en el momento en que el estudiante lo incumpla.

• Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación de un período bimestral, deberá suscribir un COMPROMISO DE MEJORAMIENTO EN NORMALIZACIÓN para el siguiente.

CAPITULO XIV

BIENESTAR COMUNITARIO, MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 126. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA

Todos los estudiantes deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:

- a. Lavarse las manos antes de comer y después de usar los servicios sanitarios.
- b. Mantener las uñas, ropa y calzado limpio.
- c. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo preferiblemente biodegradables.
- d. Mantener responsablemente su salud (Autocuidado)
- e. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.

2. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares.
- b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos

colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

- c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o similares.

3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

- a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- b. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas. Abstenerse de contaminar o dañar bienes de uso común.
- c. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- d. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).

ARTÍCULO 127. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Los Estudiantes deben ser conscientes de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, por lo que se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

- a. Mantener dentro y fuera del aula de clases, un ambiente de sana convivencia en donde el respeto, la consideración y la tolerancia, fortalezcan la ecología humana, cuyo fruto sea la armonía y la ayuda mutua.
- b. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.

2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Darle uso y manejo adecuado a los bienes personales y a los comunitarios.
4. Respetar y valorar los bienes y enseres de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.
5. Contribuir con la limpieza del salón de clase al finalizar la jornada, de acuerdo con lo programado por la coordinadora de grupo

CAPÍTULO XV

REFORMAS AL REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 128. REFORMAS AL REGLAMENTO

Los miembros de la Comunidad Educativa definidos en el artículo 30 de este Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, tienen derecho a sugerir modificaciones o adiciones al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia. Para proceder, en primera instancia, éstas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Rector. Después de analizadas, se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, notificando a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo una vez se incorporen al texto del Reglamento Escolar o Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XVI

VIGENCIA

ARTÍCULO 129. VIGENCIA:

El presente Reglamento Escolar o Manual de Convivencia fue analizado, ajustado de acuerdo con la nueva normatividad, y adoptado mediante la sesión del Consejo Directivo según consta en las actas (Cfr. Libro de Actas del Consejo Directivo: Acta N° 05 del 21 de Octubre de 2015. (Cfr. Libro de Actas del Consejo Directivo: Acta N 06° del 18 de Noviembre de 2015 y será vigente a partir de Enero de 2016.